

## V.2. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

### V.2.1. ANTECEDENTES

El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal es un órgano colegiado, creado por decreto de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con el que se reformaron diversos artículos, entre ellos el 122, Apartado C, Base Cuarta, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicho decreto se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 1994. Según se señala en los artículos 195 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, y 5o. del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal es un órgano del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de los juzgados y demás órganos judiciales.

La organización y el funcionamiento del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal están regulados por su Reglamento Interior, publicado en el Boletín Judicial el 29 de abril de 1998. La última reforma a dicho reglamento se efectuó el 4 de agosto de 1999 y se publicó en el Boletín Judicial el 13 de agosto de 1999. En su artículo 1o., ese ordenamiento tiene como finalidad reglamentar la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, atendiendo a las atribuciones, lineamientos y bases establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los artículos 199 y 201, fracción XXIV y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como la demás normatividad aplicable.

Conforme a los artículos 196 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, el Consejo se integra por siete Consejeros y funcionará en pleno, en comisiones y unitariamente. El Consejo de la Judicatura estará integrado, además del propio Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por un Magistrado, un Juez de Primera Instancia y un Juez de Paz, electos mediante insaculación entre magistrados y jueces ratificados; uno designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y otros dos Consejeros nombrados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

## Atribuciones

“Artículo 6o. El Consejo ejercerá sus atribuciones a través de:

- ”I. El Pleno del Consejo;
- ”II. El presidente;
- ”III. Las comisiones del Consejo;
- ”IV. Los consejeros;
- ”V. La secretaría;
- ”VI. La coordinación; y
- ”VII. Los demás órganos que se creen para desempeñar las funciones que les correspondan.”

Entre otras facultades, el Artículo 201 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal establece al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal las siguientes:

1. Expedir los acuerdos generales y demás disposiciones reglamentarias para el adecuado ejercicio de sus funciones;
2. Emitir opinión al Jefe de Gobierno del Distrito Federal con motivo de las designaciones y gratificaciones de los magistrados;
3. Designar a los jueces del Distrito Federal en los términos que señala esta Ley, así como adscribir a los Jueces y Magistrados;
4. Resolver, por causa justificada, sobre la remoción de Jueces y Magistrados, por sí, o a solicitud del Pleno del Tribunal;
5. Vigilar que se cumplan las disposiciones que sobre la carrera judicial señale esta Ley, y aprobar los planes y programas del Instituto de Estudios Judiciales;

6. Conocer y resolver las quejas que no sean de carácter jurisdiccional, así como los procedimientos oficiosos contra actos u omisiones de los miembros del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, Magistrados, Jueces y demás servidores de la administración de Justicia, haciendo la sustanciación correspondiente y, en su caso, imponer la medida disciplinaria procedente;
7. Ordenar, previa comunicación del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la suspensión de su cargo del Magistrado, Consejero o Juez de quien se haya dictado acuerdo respecto a la procedencia de la orden de aprehensión o comparecencia en su contra durante el tiempo que dure el proceso que se le instaure, así como su puesta a disposición del juez que conozca del asunto;
8. Elaborar el presupuesto del Tribunal Superior de Justicia, de los Juzgados y demás órganos judiciales, incluido el Consejo de la Judicatura, dando prioridad al mejoramiento de la impartición de justicia;
9. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales y administrativas relacionadas con sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

### **Situación Presupuestal**

En cumplimiento del artículo 564 del Código Financiero del Distrito Federal, mediante el oficio núm. CA-0570/2008 de fecha 6 de mayo de 2008, la Coordinación Administrativa del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal proporcionó información contable-presupuestal a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas, sobre el comportamiento del ejercicio presupuestal y los logros alcanzados durante el ejercicio fiscal de 2007, para la integración y cierre de la Cuenta Pública.

A continuación se presentan los ingresos y egresos del órgano autónomo correspondientes a los ejercicios de 2007 y 2006:

**INGRESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL DISTRITO FEDERAL, 2007 Y 2006**

(Miles de pesos y por cientos)

| Concepto                | 2007      |       | 2006      |       | Variación |        |
|-------------------------|-----------|-------|-----------|-------|-----------|--------|
|                         | Importe   | %     | Importe   | %     | Importe   | %      |
| Estimación original     |           |       |           |       |           |        |
| Ingresos totales        | 150,398.2 | 100.0 | 117,910.8 | 100.0 | 32,487.4  | 27.5   |
| Corrientes y de capital | 150,398.2 | 100.0 | 117,910.8 | 100.0 | 32,487.4  | 27.5   |
| Ingresos propios        | 0.0       | 0.0   | 0.0       | 0.0   | 0.0       | 0.0    |
| Captación               |           |       |           |       |           |        |
| Ingresos totales        | 158,341.8 | 100.0 | 122,497.3 | 100.0 | 35,844.5  | 29.3   |
| Corrientes y de capital | 156,669.3 | 99.0  | 120,539.8 | 98.4  | 36,129.5  | 30.0   |
| Otros ingresos          | 1,672.5   | 1.0   | 1,957.5   | 1.6   | (285.0)   | (14.5) |

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2007*, México, 2008, apartado de órganos de gobierno y autónomos; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2006*, México, 2007, apartado de órganos de gobierno y autónomos.

**INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL DISTRITO FEDERAL, 2007 Y 2006**

(Miles de pesos y por cientos)

| Concepto                | Estimados | Captados  | Variación |      |
|-------------------------|-----------|-----------|-----------|------|
|                         |           |           | Importe   | %    |
| 2007                    |           |           |           |      |
| Ingresos totales        | 150,398.2 | 158,341.8 | 7,943.6   | 5.3  |
| Corrientes y de capital | 150,398.2 | 156,669.3 | 6,271.1   | 4.2  |
| Otros Ingresos          | 0.0       | 1,672.5   | 1,672.5   | n.a. |
| 2006                    |           |           |           |      |
| Ingresos totales        | 117,910.8 | 122,497.3 | 4,586.5   | 3.9  |
| Corrientes y de capital | 117,910.8 | 120,539.8 | 2,629.0   | 2.2  |
| Otros ingresos          | 0.0       | 1,957.5   | 1,957.5   | n.a. |

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2007*, México, 2008, apartado de órganos de gobierno y autónomos; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2006*, México, 2007, apartado de órganos de gobierno y autónomos.

n.a. No aplicable.

**EGRESOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL DISTRITO FEDERAL, 2007 Y 2006**

(Miles de pesos y por cientos)

| Concepto                    | 2007      |       | 2006      |       | Variación |      |
|-----------------------------|-----------|-------|-----------|-------|-----------|------|
|                             | Importe   | %     | Importe   | %     | Importe   | %    |
| <b>Presupuesto original</b> |           |       |           |       |           |      |
| Gasto total                 | 150,398.2 | 100.0 | 117,910.8 | 100.0 | 32,487.4  | 27.5 |
| Corriente                   | 150,398.2 | 100.0 | 117,910.8 | 100.0 | 32,487.4  | 27.5 |
| De capital                  | 0.0       | 0.0   | 0.0       | 0.0   | 0.0       | 0.0  |
| <b>Presupuesto ejercido</b> |           |       |           |       |           |      |
| Gasto total                 | 150,398.2 | 100.0 | 116,869.8 | 100.0 | 33,528.4  | 28.7 |
| Corriente                   | 150,398.2 | 100.0 | 116,869.8 | 100.0 | 33,528.4  | 28.7 |
| De capital                  | 0.0       | 0.0   | 0.0       | 0.0   | 0.0       | 0.0  |

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2007*, México, 2008, apartado de órganos de gobierno y autónomos; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2006*, México, 2007, apartado de órganos de gobierno y autónomos.

**GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, 2007 Y 2006**

(Miles de pesos y por cientos)

| Concepto    | Presupuestado | Ejercido  | Variación |     |
|-------------|---------------|-----------|-----------|-----|
|             |               |           | Importe   | %   |
| <b>2007</b> |               |           |           |     |
| Gasto total | 150,398.2     | 150,398.2 | 0.0       | 0.0 |
| Corriente   | 150,398.2     | 150,398.2 | 0.0       | 0.0 |
| De capital  | 0.0           | 0.0       | 0.0       | 0.0 |
| <b>2006</b> |               |           |           |     |
| Gasto total | 117,910.8     | 116,869.8 | (1,041.0) | 0.9 |
| Corriente   | 117,910.8     | 116,869.8 | (1,041.0) | 0.9 |
| De capital  | 0.0           | 0.0       | 0.0       | 0.0 |

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2007*, México, 2008, apartado de órganos de gobierno y autónomos; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2006*, México, 2007, apartado de órganos de gobierno y autónomos.

La variación financiera por 1,041.0 miles de pesos corresponde a fondos presupuestados no devengados al 31 de diciembre de 2006, los cuales fueron reintegrados a la Secretaría de Finanzas de acuerdo con lo establecido en el artículo 383 del Código Financiero del Distrito Federal.

En el ejercicio de 2007, los órganos autónomos registraron un gasto neto total programado de 6,470,844.4 miles de pesos y un ejercido de 6,992,621.5 miles de pesos. En particular el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal tuvo una participación de 2.3% (150,398.2 miles de pesos) en el gasto programado y de 2.1% (150,398.2 miles de pesos) en el ejercido. Conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2007, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2006, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal contó con un presupuesto de 150,398.2 miles de pesos. Sin embargo, por los ajustes realizados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los presupuestos de los órganos autónomos en 2007, el presupuesto inicial del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se vio modificado. Por lo anterior, el pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal autorizó, mediante el acuerdo núm. 5-04/2007 del 24 de enero de 2007, la apertura del presupuesto del ejercicio de 2007, por un monto de 140,475.2 miles de pesos, en particular, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal tuvo una participación de 2.2% (140,475.2 miles de pesos) en el gasto programado y de 2.2% (150,398.2 miles de pesos) en el ejercido real.

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

**GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO POR CAPÍTULOS  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, 2007**

(Miles de pesos y por cientos)

| Concepto  | Presupuestado |       | Ejercido  |       | Variación |     |
|---|---------------|-------|-----------|-------|-----------|-----|
|   | Importe       | %     | Importe   | %     | Importe   | %   |
| Gasto total   | 150,398.2     | 100.0 | 150,398.2 | 100.0 | 0.0       | 0.0 |
| Corriente   | 150,398.2     | 100.0 | 150,398.2 | 100.0 | 0.0       | 0.0 |
| “Servicios Personales”                                | 0.0           | 0.0   | 0.0       | 0.0   | 0.0       | 0.0 |
| “Materiales y Suministros”                            | 0.0           | 0.0   | 0.0       | 0.0   | 0.0       | 0.0 |
| “Servicios Generales”                                 | 0.0           | 0.0   | 0.0       | 0.0   | 0.0       | 0.0 |
| “Ayudas, Subsidios,<br>Aportaciones y Transferencias” | 0.0           | 0.0   | 0.0       | 0.0   | 0.0       | 0.0 |
| De capital  | 0.0           | 0.0   | 0.0       | 0.0   | 0.0       | 0.0 |
| “Bienes Muebles e Inmuebles”                          | 0.0           | 0.0   | 0.0       | 0.0   | 0.0       | 0.0 |

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2007*, México, 2008, apartado de órganos de gobierno y autónomos.

## Situación Financiera

A continuación, se presenta la situación financiera del órgano autónomo correspondiente a los ejercicios de 2007 y 2006:

### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 2006 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

(Miles de pesos y por cientos)

| Concepto                        | 2007     |       | 2006     |       | Variación  |        |
|---------------------------------|----------|-------|----------|-------|------------|--------|
|                                 | Importe  | %     | Importe  | %     | Importe    | %      |
| Activo                          |          |       |          |       |            |        |
| Circulante                      | 30,501.7 | 54.0  | 38,587.1 | 65.0  | (8,085.4)  | (21.0) |
| Fijo                            | 26,129.7 | 46.0  | 20,739.0 | 35.0  | 5,390.7    | 26.0   |
| Suma el activo                  | 56,631.4 | 100.0 | 59,326.1 | 100.0 | (2,694.7)  | (4.5)  |
| Pasivo                          |          |       |          |       |            |        |
| A corto plazo                   | 8,406.7  | 15.0  | 28,315.0 | 48.0  | (19,908.3) | (70.3) |
| Suma el pasivo                  | 8,406.7  | 15.0  | 28,315.0 | 48.0  | (19,908.3) | (70.3) |
| Patrimonio                      | 48,224.7 | 85.0  | 31,011.1 | 52.0  | 17,213.6   | 55.5   |
| Suman el pasivo y el patrimonio | 56,631.4 | 100.0 | 59,326.1 | 100.0 | (2,694.7)  | (4.5)  |

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2007*, México, 2008, apartado de órganos de gobierno y autónomos.

## Principales Programas

Para la operación y cumplimiento de las metas plasmadas en el Programa Operativo Anual, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal está integrado por: la Presidencia del Consejo, seis Consejerías, Visitaduría Judicial, Secretaría General, Comisiones de Administración y Presupuesto, y de Disciplina Judicial, Coordinación Administrativa, Contraloría General, Asesoría de Enlace Legislativo, Centro de Justicia Alternativa y Oficina de Información Pública, mediante las cuales coordina y aplica las funciones en los ámbitos de administración, vigilancia y disciplina, que integran el quehacer de este órgano colegiado.

En el ámbito administrativo, el Pleno, la Comisión de Administración y Presupuesto, la Coordinación Administrativa y la Contraloría General, en forma permanente vigilan que se observaran las normas que rigen a los órganos judiciales y administrativos, así como

a los servidores públicos del Tribunal y del Consejo; llevaron a cabo el control y vigilancia del proceso presupuestal, verificando el cumplimiento de los objetivos, metas, estrategias y programas aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en el Código Financiero del Distrito Federal y demás normatividad aplicable en la materia.

En cuanto a la atribución de vigilancia, los Consejeros y la Visitaduría Judicial practicaron visitas de inspección ordinarias, extraordinarias y específicas a las Salas y Juzgados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, supervisando que los servidores públicos judiciales cumplieran las disposiciones legales y administrativas relacionadas con el servicio público que desempeñan, cuidando que los Magistrados y Jueces ejercieran su función con independencia e imparcialidad, emitiendo las correspondientes actas de verificación.

En materia de disciplina, la Presidencia, los Consejeros, la Secretaría General y la Comisión de Disciplina Judicial conocieron y resolvieron las quejas administrativas que se presentaron en contra de actos u omisiones en que presuntamente incurriendo los Magistrados, Jueces y demás servidores públicos de la administración de justicia local, instaurando procedimientos administrativos de queja y de oficio, imponiendo las sanciones que correspondieron, establecieron los procedimientos en contra de los servidores públicos de la administración de justicia por las faltas oficiales con motivo del desempeño de sus funciones, dictando los pronunciamientos de sentencia respectivas e imponiendo las sanciones correspondientes.

### **Tipos de Revisión**

Mediante el artículo primero del Decreto relativo a la Segunda Etapa de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2007, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 3 de abril de 2009, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal instruyó a la Contaduría Mayor de Hacienda que practicara una auditoría financiera al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

## V.2.2. AUDITORÍA FINANCIERA

### V.2.2.1. CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”

Auditoría AEPOAE/09/07

#### ANTECEDENTES

El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (CJDF) fue creado por el Decreto de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 1994, con el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos el 122, fracción VII. Como se señala en los artículos 195 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y 5o. del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el CJDF es el órgano del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF) encargado de la administración, vigilancia y disciplina del TSJDF, de los juzgados y de los demás órganos judiciales.

La organización y el funcionamiento del CJDF están regulados por su Reglamento Interior, publicado en el *Boletín Judicial* del 29 de abril de 1998, cuya última reforma se efectuó el 28 de noviembre de 2007 y se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 25 de febrero de 2008. En su artículo 1o., dicho ordenamiento establece como finalidad reglamentar la organización y funcionamiento del CJDF, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como las demás disposiciones legales aplicables.

#### OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto asignado al CJDF con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” se haya autorizado, ejercido y registrado contable y presupuestalmente de conformidad con la normatividad aplicable.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

Mediante decreto publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 3 de abril de 2009, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) instruyó a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF) que practicara una auditoría financiera al CJDF, específicamente a las erogaciones realizadas con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”.

La justificación relativa a esta revisión señala: “En el Informe Previo sobre la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio 2007 [...] en los gastos de operación que en 2007 ascendieron a 138,938.3 miles de pesos, monto superior en 13,300.6 miles de pesos (10.6%), al reportado en el año anterior (125,637.7 miles de pesos), de los cuales se destinó el 93.0% para el pago del rubro Servicios Personales”.

Asimismo, la auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 16 y 122 del apartado C, base primera, fracción V, inciso c, en relación con el 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción VIII; 3o., 8o., fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX y XIII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13 y 15 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

## ALCANCE

El capítulo 1000 “Servicios Personales” está integrado por 18 partidas, cuyo monto asciende a 129,227.5 miles de pesos; de los cuales se analizó un importe de 37,009.7 miles de pesos, que representa el 28.6% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de la muestra seleccionada se aplicaron las siguientes pruebas sustantivas:

1. Se revisó el Informe de Cuenta Pública de 2007, para constatar que correspondiera con la información contable y presupuestal proporcionada por órgano de gobierno durante el desarrollo de la presente auditoría.

2. Se integró el presupuesto original, modificado y ejercido por partida presupuestal y se verificó que las afectaciones presupuestarias, mediante las cuales se modificó el presupuesto, estuvieran debidamente requisitadas y formalizadas.
3. Se analizó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2007, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de diciembre de 2006, para identificar el presupuesto original autorizado para el CJDF.
4. Se comparó la plantilla de personal activo del CJDF con la nómina correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre de 2007, a fin de constatar si se ajustó a lo establecido en el Dictamen General de Reestructuración Orgánica del CJDF del 28 de noviembre de 2007.
5. Se constató si los egresos se registraron en las partidas correspondientes, atendiendo a la naturaleza del gasto, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto, el Catálogo de Cuentas y la Guía Contabilizadora; y que se hubiesen reportado en los auxiliares contables y presupuestales que sirvieron de soporte a los reportes financieros, presupuestales y de la Cuenta Pública de 2007.
6. Respecto a la revisión de los montos erogados en 2007 por el CJDF con cargo a las partidas 1103 “Sueldos”, 1322 “Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales”, 1507 “Otras Prestaciones” y 1509 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, así como de Líderes Coordinadores y Enlace”, se seleccionaron los pagos correspondientes a 67 servidores públicos registrados en cada una de las 24 nóminas ordinarias del ejercicio de 2007, para la aplicación de las siguientes pruebas sustantivas:
  - a) Se verificó la aplicación del tabulador de sueldos autorizado mediante el acuerdo núm. 22-09/2007 del pleno del CJDF del 21 de febrero de 2007, para el cálculo de las remuneraciones otorgadas a los servidores públicos adscritos al CJDF durante el ejercicio sujeto a revisión.
  - b) Se analizaron los cálculos de las nóminas del ejercicio de 2007, se verificó la existencia de los recibos correspondientes y que éstos incluyeran la firma

del servidor público beneficiario. Adicionalmente se constató si el pago de las nóminas afectó las cuentas bancarias establecidas para este fin.

- c) Se verificaron las incidencias en la asistencia del personal seleccionado, para determinar si éstas fueron justificadas o si se aplicaron los descuentos correspondientes.
7. Respecto de los montos erogados con cargo a la partida 1306 “Gratificación de Fin de Año”, se revisó que se hubiesen calculado de acuerdo con el tiempo laborado por cada servidor público y que se hubiese observado la normatividad aplicable, con base en el acuerdo núm. 13-49/2007 emitido por el pleno del CJDF el 29 de noviembre de 2007; además, se verificó la existencia de los recibos correspondientes y que éstos incluyeran la firma del beneficiario.
  8. Se analizaron en forma global los montos erogados en 2007 por el CJDF con cargo a las partidas 1401 “Aportaciones a Instituciones de Seguridad Social”, 1501 “Cuotas para el Fondo de Ahorro del Personal Civil” y 1601 “Impuesto sobre Nóminas”. Al respecto, se revisó el cálculo efectuado para determinar los montos pagados y su respectivo entero en los formatos autorizados, y se verificó que dichos enteros se hubiesen presentado dentro de los plazos establecidos.
  9. Respecto de los egresos efectuados con cargo a la partida 1506 “Estímulos al Personal”, se revisó que se hubiesen calculado de acuerdo con el tiempo laborado y que se hubieran cumplido la normatividad aplicable y los acuerdos del pleno del CJDF en los cuales se establecieron los montos por pagar y la metodología para su cálculo. Asimismo, se verificó la existencia de los recibos correspondientes y que éstos incluyeran la firma del beneficiario.
  10. Se constató el cumplimiento de la normatividad aplicable en el procedimiento de adjudicación por licitación pública nacional para la adquisición de vales de despensa por los conceptos de fin de año y antigüedad. Se revisó lo referente a las autorizaciones; publicación de convocatorias; invitaciones; fianzas de garantía de sostenimiento de la propuesta; documentación legal, administrativa y financiera; propuestas técnica y económica; plazos; actas en donde los representantes legales de los licitantes firmaron

por la recepción de copias y la emisión de fallos; y se verificó si los pedidos y contratos se adjudicaron a los proveedores que ofertaron el precio más bajo y cumplieron las condiciones y los requisitos estipulados.

11. Se constató si el CJDF contó con procedimientos autorizados para la integración y manejo de expedientes de los servidores públicos.

La auditoría se llevó a cabo en la Coordinación Administrativa del CJDF.

## ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

La evaluación del control interno establecido por el CJDF comprendió la aplicación de cuestionarios; la realización de entrevistas con el personal relacionado con el pago de nóminas; el análisis de la información proporcionada por el CJDF respecto del Cuestionario de Principios de Contabilidad Gubernamental de 2007; la solicitud, recopilación y análisis de la información y documentación relacionada con el órgano de gobierno y el rubro auditado, con objeto de evaluar los aspectos de organización, métodos, procedimientos, políticas y lineamientos aplicados para garantizar el cumplimiento de metas y objetivos; y la revisión de los registros contable y presupuestal, a fin de constatar la emisión de información veraz y oportuna sobre el ejercicio del gasto. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

Se analizó la estructura orgánica vigente y autorizada para el ejercicio de 2007. Cabe señalar que durante el ejercicio de 2007, el pleno del CJDF autorizó la reestructuración del órgano autónomo, para quedar con un total de 329 plazas.

Para el ejercicio del gasto del capítulo 1000 “Servicios Personales”, el CJDF contó un total de 15 acuerdos mediante los cuales se autorizaron los manuales y lineamientos que regularon las operaciones básicas del capítulo sujeto a revisión, dichos acuerdos se enuncian a continuación:

Mediante el acuerdo núm. 29-4/2003 del 22 de enero de 2003, emitido por el pleno del CJDF, se autorizó el Manual de Organización del CJDF, vigente en 2007. El acuerdo general núm. 32-28/2004 del 16 de junio de 2004, emitido por el pleno del CJDF, se dictó “para regular la administración de los recursos humanos en el Tribunal Superior de Justicia

y en el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal”. Con el acuerdo general núm.15-11/2005, emitido por el pleno del CJDF y publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 10 de junio de 2005, se establecieron “las bases para el manejo de los recursos presupuestales que se asignen al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal”. Mediante el acuerdo núm.15-09/2005 del 23 de febrero de 2005, emitido por el pleno del CJDF se establecieron “las bases para que las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal”. Por medio del acuerdo núm. 21-03/2006 del 18 de enero de 2006, emitido por el pleno del CJDF, se aprobó el Manual de Procedimientos para el Pago de Horas Extraordinarias del CJDF. Con el acuerdo general núm. 31-43/2006 del 8 de noviembre de 2006, emitido por el pleno del CJDF, se autorizó el Catálogo de Puestos del CJDF. El acuerdo núm. 5-04/2007 del 24 de enero de 2007 fue emitido por el pleno del CJDF para “autorizar en lo general la apertura del presupuesto del ejercicio 2007”. Mediante el acuerdo núm. 22-09/2007 del 21 de febrero de 2007, emitido por el pleno del CJDF, se “aprobó el Tabulador General de Sueldos del ejercicio 2007”. Con el acuerdo núm. 16-11/2007 del 7 de marzo de 2007, se aprobó el “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2007”. El acuerdo núm. 4-19/2007 del 2 de mayo de 2007 fue emitido por el pleno del CJDF para que se “otorgue una ayuda económica para la adquisición de uniformes y útiles escolares”. Por medio del acuerdo núm. 18-31/2007 del 5 de junio de 2007, emitido por el pleno del CJDF, se aprobó el “Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de Vales de Despensa de Fin de Año y por Antigüedad” del CJDF. El Dictamen General de Reestructuración Orgánica del CJDF correspondiente a 2007 fue emitido por la Dirección General de Planeación del TSJDF el 28 de noviembre de 2007. Con el acuerdo núm. 13-49/2007 del 28 de noviembre de 2007, se determinó “otorgar el aguinaldo y el estímulo económico al personal del Tribunal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal para el ejercicio 2007”. Mediante los acuerdos núms. 8-CA-19/2007 y 9-CA-19/2007, se autorizó el otorgamiento de los siguientes estímulos: “a) para las Madres Trabajadoras del Nivel [...] Técnico Operativo, b) Madres Trabajadoras del Nivel [...] Enlaces, Líderes y Estructura”.

Se constató que el CJDF contó con la Ley Orgánica del TSJDF, vigente en 2007, y con el Reglamento Interior del CJDF, publicado en el boletín judicial del TSJDF

el 29 de abril de 1998, vigente para 2007. Además, se verificó que el CJDF, se sujetó al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal de 2004, vigente en 2007.

En cuanto a la aplicación del presupuesto con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, es importante señalar que para llevar a cabo las acciones de contratación y pago de salarios, prestaciones y estímulos al personal las áreas que intervienen son la Coordinación Administrativa y la Subdirección de Recursos. Dichas áreas cuentan con diversos procedimientos administrativos emitidos por el pleno del CJDF, mediante acuerdos, para efectuar procedimientos de planeación, programación, organización, dirección, control y manejo de recursos humanos y del registro contable y presupuestal de sus operaciones y de emisión de informes.

Se verificó que el órgano de gobierno contara con la normatividad específica en materia contable (Catálogo de Cuentas, Guía Contabilizadora e Instructivo para el Manejo de Cuentas) y en materia presupuestal (Clasificador por Objeto del Gasto). También, se comprobó si el CJDF emite estados financieros básicos, balanza de comprobación y auxiliares contables y presupuestales; si elabora estados presupuestarios y el analítico del ejercicio presupuestal; y si cuenta con reportes de registro presupuestal por partida.

Se verificó la existencia de procedimientos para el cálculo, emisión y pago de nóminas, y que se contara con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. También, se verificó el cumplimiento de obligaciones fiscales, federales y locales.

Para la elaboración, pago y registro de la nómina, el órgano de gobierno cuenta con un sistema desarrollado por el personal adscrito a la Dirección de Administración del CJDF que genera reportes y recibos de nómina quincenal; sin embargo, careció de un procedimiento para el manejo del sistema informático de nóminas. Asimismo, para el registro contable, cuenta con un *software* que genera pólizas de diario y de egresos a las que anexó documentación comprobatoria y los reportes financieros; además, se constató el registro presupuestal se lleva a cabo de forma computarizada mediante el sistema mencionado, por lo que los reportes contable-presupuestales permiten verificar la razonabilidad de las cifras presentadas en la Cuenta Pública.

Como resultado de la evaluación del sistema de control interno, se determinó que el CJDF durante el ejercicio sujeto a revisión contó con mecanismos de control, registro y supervisión. Dichos procedimientos regulan sus actividades y son suficientes para hacer administrables los riesgos de las actividades efectuadas y permitir el logro de los objetivos, en virtud de que en el manual de organización se establecen las atribuciones para cada una de las áreas que participan en la aplicación y comprobación de los recursos asignados. También, se tienen establecidos los procedimientos generales para llevar a cabo las operaciones; y se tiene implantado un sistema general de registro e información acorde con las necesidades de operación del CJDF.

Las deficiencias de control interno y los incumplimientos de la normatividad aplicable que se determinaron en la revisión del rubro auditado se detallan en el apartado de resultados.

#### DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

La muestra de auditoría se determinó tomando como base el universo de los servidores públicos que se encontraban laborando en el CJDF al mes de agosto de 2007, se aplicó el método de muestreo estadístico por atributos, por el cual, conforme al estudio y evaluación del control interno, se consideró tomar un 10% de riesgo sobre confianza, una tasa tolerable de excepción de 3.0% y una tasa de excepción del universo esperado de 3.0%, lo cual arrojó una muestra de 67 servidores públicos de un total de 292.

Cabe señalar que la nómina del mes de agosto de 2007, seleccionada para tomar la muestra, estadísticamente, junto con las nóminas de los meses de julio, septiembre, octubre y noviembre, representa la moda o el valor más constante en relación con el número de empleados que laboraron en el CJDF durante cada uno de los 12 meses del ejercicio sujeto a revisión.

Las percepciones anuales de los 67 servidores públicos de la muestra seleccionada inicialmente ascendieron a 32,452.1 miles de pesos, que representan el 25.1% del presupuesto total ejercido en el capítulo 1000 “Servicios Personales” (129,227.5 miles de pesos); sin embargo, derivado de los resultados obtenidos en la auditoría se determinó ampliar la muestra como se observa en el cuadro que se presenta en seguida:

(Miles de pesos y por cientos)

| Partida  | Presupuesto ejercido |       | Muestra         |       |
|--|----------------------|-------|-----------------|-------|
|  | Importe              | %     | Importe         | %     |
| 1103 "Sueldos"   | 24,939.4             | 19.3  | 5,695.3         | 22.8  |
| 1306 "Gratificación de Fin de Año"   | 3,466.6              | 2.7   | 864.9           | 24.9  |
| 1322 "Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales"   | 5,813.2              | 4.5   | 1,163.4         | 20.0  |
| 1401 "Cuotas a Instituciones de Seguridad Social"  | 3,937.8              | 3.0   | 2,118.8         | 53.8  |
| 1501 "Cuotas para el Fondo de Ahorro del Personal"   | 6,291.0              | 4.9   | 3,333.5         | 53.0  |
| 1506 "Estímulos al Personal"   | 9,090.8              | 7.0   | 2,159.7         | 23.8  |
| 1507 "Otras Prestaciones"  | 2,608.3              | 2.0   | 803.5           | 30.8  |
| 1509 "Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, así como Líderes Coordinadores y Enlace" | 60,248.5             | 46.6  | 15,438.5        | 25.6  |
| 1511 "Vales"   | 3,209.7              | 2.5   | 3,208.3         | 99.9  |
| 1601 "Impuesto sobre Nóminas"  | 2,224.1              | 1.8   | 2,224.1         | 100.0 |
| Otras partidas (8)   | <u>7,398.1</u>       | 5.7   | <u>0.0</u>      | 0.0   |
| Total  | <u>129,227.5</u>     | 100.0 | <u>37,009.7</u> | 28.6  |

Para la revisión de las partidas 1401 "Cuotas a Instituciones de Seguridad Social", 1501 "Cuotas para el Fondo de ahorro del Personal" y 1601 "Impuesto sobre Nóminas", se seleccionaron aquellas Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) cuyos importes integraron una muestra sujeta a revisión del 50.0% como mínimo, del saldo de las partidas antes señaladas.

Asimismo, se consideró únicamente revisar las partidas presupuestales cuya importancia relativa sobre el monto del presupuesto ejercido fuese del 1.5% o mayor.

Cabe señalar que la selección de los empleados sujetos a revisión fue aleatoria, para lo cual se aplicó la función "aleatorio", contenida en la opción "Insertar" del menú principal, del programa Microsoft Excel, para asignar un número aleatorio al universo de empleados.

## RESULTADOS

### 1. Resultado

Conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2007, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 31 de diciembre de 2006, el CJDF contó con un presupuesto de 150,398.2 miles de pesos. Sin embargo, por los ajustes realizados por la ALDF a los presupuestos de los órganos autónomos en 2007, el presupuesto inicial del CJDF se vio modificado. Por lo anterior, el pleno del CJDF autorizó, mediante el acuerdo núm. 5-04/2007 del 24 de enero de 2007, la apertura del presupuesto del ejercicio de 2007, por un monto de 140,475.2 miles de pesos (es decir, su presupuesto presentó un decremento de 9,923.0 miles de pesos).

Al capítulo 1000 “Servicios Personales” se le asignaron originalmente 125,200.0 miles de pesos. Dicho monto fue modificado durante el ejercicio de 2007 hasta integrar 141,805.3 miles de pesos, lo que reflejó un aumento de 16,605.3 miles de pesos (13.3%) en relación con el presupuesto original asignado.

Asimismo, el presupuesto ejercido por el CJDF en 2007 con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” fue de 129,227.5 miles de pesos, que representó el 89.2% del monto ejercido (144,846.3 miles de pesos), como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

| Capítulo                    | Presupuesto original |              | Presupuesto modificado |              | Presupuesto ejercido |              |
|-----------------------------|----------------------|--------------|------------------------|--------------|----------------------|--------------|
|                             | Monto                | %            | Monto                  | %            | Monto                | %            |
| 1000 “Servicios Personales” | 125,200.0            | 89.1         | 141,805.3              | 89.1         | 129,227.5            | 89.2         |
| Otros capítulos (4)         | 15,275.2             | 10.9         | 17,837.7               | 10.9         | 15,618.8             | 10.8         |
| Total                       | <u>140,475.2</u>     | <u>100.0</u> | <u>159,643.0</u>       | <u>100.0</u> | <u>144,846.3</u>     | <u>100.0</u> |

El presupuesto original del capítulo 1000 “Servicios Personales” en 2007, se modificó mediante cinco afectaciones presupuestarias compensadas y cinco afectaciones presupuestarias líquidas, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

| Número de afectaciones presupuestarias | Partida | Ampliación      | Reducción      |
|--|---------|-----------------|----------------|
| Compensadas                            |         |                 |                |
| B 20 JO 00 005 I                       | 1507    |                 | 1,055.1        |
|  | 1511    | 1,055.1         |                |
| B 20 JO 00 009 I                       | 1103    |                 | 210.0          |
|  | 1301    | 10.0            |                |
|  | 1319    | 200.0           |                |
| B 20 JO 00 0010 I                      | 1103    |                 | 69.2           |
|  | 1301    | 1.3             |                |
|  | 1507    | 41.1            |                |
|  | 1701    | 26.8            |                |
| B 20 JO 00 0013 I                      | 1103    |                 | 2,464.7        |
|  | 1506    | 2,464.7         |                |
| B 20 JO 00 0014 I                      | 1509    |                 | 538.6          |
|  | 1301    | 3.5             |                |
|  | 1404    | 148.9           |                |
|  | 1506    | 98.7            |                |
|  | 1601    | 205.9           |                |
|  | 1701    | 81.6            |                |
| Líquidas                               |         |                 |                |
| B 20 JO 00 001 E                       | 1507    | 419.6           |                |
| B 20 JO 00 004 E                       | 1103    | 9,923.0         |                |
| B 20 JO 00 006 E                       | 1506    | 4,591.6         |                |
| B 20 JO 00 007 E                       | 1506    |                 | 93.4           |
| B 20 JO 00 008 E                       | 1601    | 124.8           |                |
|  | 1506    | 1,639.7         |                |
| Total                                  |         | <u>21,036.3</u> | <u>4,431.0</u> |

En la revisión de los formatos de las afectaciones presupuestarias, se constató que cuentan con número de secuencia, clave presupuestaria de las partidas, importe total de la operación, período de autorización, programa específico, actividad institucional, afectación, capítulos afectados y justificación.

La modificación del presupuesto, en lo correspondiente a las cinco afectaciones presupuestarias internas compensadas, se realizó de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo, del acuerdo general núm. 32-28/2004, emitido por el pleno del CJDF el 16 de junio de 2004, que señala: "Las adecuaciones a las partidas del propio capítulo, siempre y cuando se realicen dentro de la misma actividad institucional, al ser consideradas afectaciones presupuestales internas compensadas, podrán ser realizadas directamente

por la Oficialía Mayor o la Coordinación Administrativa...”; siempre y cuando cumplan los requisitos señalados en el artículo 48 del acuerdo general núm. 15-11/2005, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 10 de junio de 2005.

Respecto de las afectaciones externas, el artículo 11 del acuerdo general núm. 32-28/2004 indica: “... para el manejo de recursos presupuestales, las modificaciones al capítulo 1000 “Servicios Personales”, que lo incrementen o disminuyan se considerarán afectaciones presupuestales externas; y deberán contar con la autorización expresa del pleno del CJDF”, tal como señala el artículo 49 del acuerdo general núm.15-11/2005.

Para el análisis de las afectaciones programático-presupuestales efectuadas en 2007, mediante el oficio núm. AEPOA/09/397 del 14 de abril de 2009, se solicitó al Coordinador Administrativo del CJDF que informara y proporcionara evidencia documental relativa a los acuerdos del pleno del CJDF en los cuales se aprobó todo lo relacionado con el presupuesto ejercido con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” durante ese año.

Mediante el oficio núm. CA-DA-298/2009 de fecha 15 de abril de 2009, la Coordinación Administrativa proporcionó el acuerdo núm. 5-04/2007, emitido por el pleno del CJDF el 24 de enero de 2007, mediante el cual se determinó autorizar la apertura del presupuesto del ejercicio de 2007.

Al respecto, se constató que las afectaciones presupuestarias compensadas y las afectaciones presupuestarias líquidas efectuadas por la Coordinación Administrativa del CJDF se realizaron según el acuerdo general núm.15-11/2005, mediante el cual se establecieron “las bases para el manejo de los recursos presupuestales que se asignen al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en el Decreto de Presupuesto de Egresos”; mismo que estuvo vigente en 2007.

## 2. Resultado

En el análisis comparativo de la plantilla de personal activo del CJDF con la nómina correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre de 2007, se constató que el órgano de gobierno no rebasó el número de personal autorizado por el pleno del CJDF, con lo cual se ajustó a lo establecido en el Dictamen General de Reestructuración Orgánica

del CJDF del 28 de noviembre de 2007, mediante el cual se aprobó modificar la estructura orgánica del CJDF, para quedar con una estructura orgánica general de 329 plazas, como se muestra a continuación:

| Personal          | Dictamen de Reestructuración 2007 | Nómina segunda quincena de diciembre de 2007 |
|-------------------|-----------------------------------|--|
| Estructura        | 88                                | 75   |
| Homólogos         | 28                                | 23   |
| Enlace            | 52                                | 47   |
| Técnico operativo | 161                               | 159  |
| Total             | 329                               | 304  |

Sin embargo, en la revisión de la plantilla de personal en relación con las nóminas, se detectó que el CJDF emitió solamente una plantilla de personal en 2007, la cual no fue autorizada por el pleno del CJDF. Al respecto, mediante el oficio núm. CA-DA-369/2009 del 3 de junio de 2009, el Encargado de la Dirección de Administración del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal informó, que “las Plantillas del Personal son elaboradas por personal de Recursos Humanos y revisadas por el Coordinador Administrativo, no son autorizadas por el pleno de este Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. La plantilla vigente para el ejercicio 2007 ya les fue proporcionada”.

Lo anterior evidenció deficiencias de control interno en cuanto a la autorización y actualización de la plantilla del personal adscrito al CJDF en el ejercicio de 2007. Por ello, el CJDF no se ajustó al artículo 18 del acuerdo núm. 32-28/2004, “Acuerdo General para regular la Administración de los Recursos Humanos en el Tribunal Superior de Justicia y en el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal”, que establece: “... todo órgano deberá contar con su [...] plantilla de personal previa y formalmente autorizada por el pleno...”.

Derivado de las modificaciones que ha sufrido la estructura orgánica del CJDF de 2004 a 2006 y en particular de la reestructuración orgánica del CJDF en noviembre de 2007, se revisó el Manual de Organización del órgano de gobierno, autorizado por el pleno del CJDF en 2003. Sin embargo, se detectó que este no fue actualizado para adecuarse a la nueva estructura y a las funciones que realizan las diversas áreas con que cuenta el CJDF. Por lo anterior,

se incumplió lo señalado en la función undécima del Manual de Organización del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que señala que a la Coordinación Administrativa le corresponde “dirigir la [...] actualización, integración y difusión de los manuales de organización, de procedimientos y demás documentos administrativos”.

En la reunión de confronta celebrada el 10 de julio de 2009, mediante el oficio núm. CA-0564/2009 de la misma fecha, el Coordinador Administrativo del CJDF proporcionó documentación que señala lo siguiente:

“La reestructuración orgánica del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal fue sometida al pleno en diciembre de 2007, el cual mediante el acuerdo 7-03/2008 del 16 de enero de 2008 determinó su aprobación, destacamos que la plantilla correspondiente, se localiza anexa en el cuadernillo que integra la mencionada reestructuración, mismo que fue entregado a los auditores de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea legislativa del Distrito Federal mediante el oficio CA-DA- 298/2009, por lo que consideramos se cumplió con lo enunciado en el artículo 18 del acuerdo núm. 32-28/2004.”

Además, respecto a la reestructuración orgánica del CJDF en noviembre de 2007, el Coordinador Administrativo, indicó lo siguiente:

“Como se mencionó en la respuesta al inciso A) del resultado 2, la reestructuración orgánica del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal fue autorizada en enero de 2008, la Coordinación Administrativa se ha abocado a la actualización del Manual de Organización, de aquellas áreas que sufrieron modificaciones en su estructura orgánica, por ello, en este acto; hacemos entrega del Manual de Organización de la Coordinación Administrativa, autorizado mediante el acuerdo 36-12/2009 de fecha 18 de febrero del año en curso.”

Del análisis de la información y documentación proporcionadas, por el Coordinador Administrativo del CJDF, referente a la plantilla de personal, se observó que el órgano de gobierno durante el ejercicio de 2007, no contó con la correspondiente plantilla de personal previa y formalmente autorizada por el pleno del CJDF, en virtud de que el pleno del CJDF aprobó el dictamen de reestructuración del CJDF de 2007, hasta el 16 de enero de 2008.

Cabe señalar que durante los ejercicios de 2004 a 2007 se realizaron diversas modificaciones a la estructura del CJDF, y se omitió reflejar las nuevas funciones que desempeñan las áreas del CJDF, en el Manual de Organización no se efectuaron las correspondientes modificaciones y actualizaciones. Por lo anterior, el presente resultado no se modifica.

Recomendación

AEPOAE-09-07-01-CJDF

Es necesario que el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación Administrativa, someta a la autorización del pleno del Consejo su plantilla de personal, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación

AEPOAE-09-07-02-CJDF

Es necesario que el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación Administrativa, establezca medidas de control para garantizar que su Manual de Organización, se actualice con base en la estructura autorizada, de acuerdo con la normatividad vigente.

### 3. Resultado

Para verificar el cumplimiento del artículo 45 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2007, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 31 de diciembre de 2006, el cual establece que los órganos autónomos deberán publicar en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, antes del 15 de febrero de 2007, la clasificación de remuneraciones de todos los servidores públicos de mandos medios y superiores aprobada por sus áreas de gobierno, mediante el oficio núm. AEPOAE-C/09/07/01 del 11 de mayo de 2009, se le solicitó al Coordinador Administrativo del CJDF que proporcionara la evidencia documental relativa a la publicación de las remuneraciones. Al respecto, mediante oficio núm. CA-DA-369/2009 del 3 de junio de 2009, el encargado de la Dirección de Administración informó: "... después de una minuciosa búsqueda no se localizó en nuestros archivos la *Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal* mediante la cual se dieron a conocer las remuneraciones de los Servidores Públicos de Mandos Medios y Superiores de este Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en el año 2007, debido a que esta no fue publicada".

Por lo anterior, se incumplió el artículo 45 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2007, que señala: “Los órganos autónomos deberán publicar en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, antes del quince de febrero de 2007, la clasificación de remuneraciones a todos los servidores públicos de mandos medios y superiores aprobada por sus áreas de gobierno. Dicha clasificación deberá contener todos los conceptos, tales como sueldos, compensaciones, estímulos y prestaciones, así como las demás compensaciones y cualquier otro tipo de ingresos que formen parte de las remuneraciones”.

En la reunión de confronta celebrada el 10 de julio de 2009, mediante el oficio núm. CA-0564/2009 de la misma fecha, el Coordinador Administrativo del CJDF señaló lo siguiente:

“La recurrencia de la observación se ha evitado por la actual Coordinación Administrativa, toda vez que para el ejercicio 2009, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* la clasificación de remuneraciones de todos los servidores públicos de mandos medios y superiores autorizada por el pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.”

Lo señalado por el Coordinar Administrativo del CJDF confirma el presente resultado.

Recomendación

AEPOAE-09-07-03-CJDF

Es necesario que el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación Administrativa, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se publique en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* la clasificación de remuneraciones de sus servidores públicos de mandos medios y superiores aprobada por el pleno del Consejo, la cual deberá contener todos los conceptos que formen parte de las remuneraciones, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

#### 4. Resultado

Durante el ejercicio de 2007, el CJDF ejerció un monto de 93,609.4 miles de pesos con cargo a las partidas 1103 “Sueldos”, 1322 “Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales”, 1507 “Otras prestaciones” y 1509 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, así como de Líderes

Coordinadores y Enlace”, que representó el 72.4% del presupuesto ejercido en el capítulo 1000 “Servicios Personales” (129,227.5 miles de pesos).

La muestra revisada ascendió a 23,100.7 miles de pesos 24.7% del gasto en las partidas señaladas y 17.9% en relación con el total ejercido en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, que corresponden a los pagos de nóminas ordinarias y extraordinarias del ejercicio de 2007, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

| Partida presupuestal  | Ejercido        | Muestra         | %    |
|---|-----------------|-----------------|------|
| 1103 “Sueldos”  | 24,939.4        | 5,695.3         | 22.8 |
| 1322 “Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales”  | 5,813.2         | 1,163.4         | 20.0 |
| 1507 “Otras Prestaciones”   | 2,608.3         | 803.5           | 30.8 |
| 1509 “Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, así como de Líderes Coordinadores y Enlace” | <u>60,248.5</u> | <u>15,438.5</u> | 25.6 |
| Total   | <u>93,609.4</u> | <u>23,100.7</u> | 24.7 |

Los pagos se encuentran amparados por los recibos de pago de las nóminas del personal de estructura, enlace y técnico-operativo, correspondientes a las 24 quincenas de dicho ejercicio. En particular, se revisaron los pagos por concepto de nómina de los 67 empleados seleccionados en la muestra. En el análisis efectuado se determinó lo siguiente:

1. Los pagos al personal del CJDF se realizaron con base en el “Tabulador General de Sueldos 2007” autorizado en el mes de febrero de 2007 por el pleno del CJDF, para el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2007.
2. En cuanto a la aplicación del tabulador autorizado mediante el acuerdo núm. 22-09/2007, emitido por el pleno del CJDF el 21 de febrero de 2007, se constató que durante el ejercicio de 2007 no se rebasaron los montos autorizados en el tabulador y que los pagos efectuados correspondieron a las percepciones establecidas para cada uno de los 20 niveles de las plazas analizadas.
3. Los importes reflejados en las nóminas coinciden con los importes de los recibos proporcionados por la Dirección de Administración de la Coordinación Administrativa,

los cuales están firmados por el personal adscrito al CJDF. Al respecto, se verificó que no existieran pagos duplicados. Asimismo, se constató que los pagos se realizaron mediante transferencia electrónica de la cuenta de cheques que tiene el órgano de gobierno en el banco Scotiabank Inverlat, S.A., a las cuentas individuales de los empleados. También, se corroboró que las partidas objeto de la revisión se registraron conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal.

4. Derivado de la aplicación del acuerdo núm. 40-41/2007 del 23 de octubre de 2007, mediante el cual se autorizó la renivelación de seis plazas del personal del CJDF en la Coordinación Administrativa, con efectos a partir del 1o. de noviembre de 2007, se efectuó un inadecuado registro contable-presupuestal de las nóminas ordinarias correspondientes a las quincenas núms. 21,22, 23 y 24 del ejercicio en revisión, ya que mediante el acuerdo núm. 7-CA-78/2007 emitido por la Comisión de Administración y Presupuesto del CJDF, durante el mes de noviembre de 2007, se determinó que la promoción de los servidores públicos se aplazara, como se muestra a continuación:

| Número de empleado | Plaza anterior      | Renivelación aplazada mediante acuerdo núm. 7-CA-78/2007 |
|--------------------|---------------------|--|
| 200116-0           | Jefe de Oficina "B" | Técnico Especialista                                     |
| 200308-0           | Secretaria "G"      | Técnico Especialista                                     |
| 200053-0           | Jefe de Oficina "B" | Técnico Especialista                                     |
| 200178-0           | Jefe de Oficina "B" | Técnico Especialista                                     |
| 200013-0           | Jefe de Oficina "B" | Técnico Especialista                                     |
| 200185-0           | Secretaria "G"      | Secretaria "C"   |

Una vez que la Coordinación Administrativa aportó mayores elementos para la promoción del personal en cuestión; mediante el acuerdo núm. 17-CA-80/2007 del 5 de diciembre de 2007, La Comisión de Administración y Presupuesto del CJDF, determinó "procedente autorizar los movimientos de personal [...] a partir del uno de diciembre de dos mil siete". Considerando la fecha de emisión del acuerdo de merito, se concluye que ya se habían pagado las nóminas ordinarias correspondientes a las quincenas núms. 21 y 22 del ejercicio de 2007.

A efectos de subsanar el hecho, el entonces Coordinador Administrativo giró el oficio núm. CA/1340/2007 del 27 de noviembre de 2007, mediante el cual instruyó a la Líder

Coordinador de Proyectos que compensara las percepciones de los empleados en cuestión durante el mes de noviembre y les pagara lo correspondiente a las quincenas del mes de diciembre de 2007 con los niveles que tenían antes de la promoción.

En el análisis de la documentación correspondiente, se determinó que el personal de la entonces Subdirección de Recursos de la Coordinación Administrativa no efectuó los asientos contables de ajuste, ni emitió los documentos múltiples correspondientes al registro de la disminución de las percepciones del personal sujeto a promoción por las quincenas núms. 21 y 22, además de que en las nóminas núms. 23 y 24 del mes de diciembre de 2007 no se registraron las remuneraciones de los seis empleados conforme a sus nuevos cargos.

Por lo anterior, se incumplió el artículo 10 del acuerdo núm. 32-28/2004, “Acuerdo General para regular la Administración de los Recursos Humanos en el Tribunal Superior de Justicia y en el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal”, en el cual se establece que “corresponderá a la [...] Coordinación Administrativa, la adecuada y eficaz administración de los recursos humanos, con estricta sujeción al [...] al Catálogo General de Puestos, al Tabulador de Sueldos [...] de conformidad con la legislación aplicable vigente y con este acuerdo”.

5. Durante los primeros nueve meses de 2007, el CJDF no contó con un sistema integral de nómina, por lo que los cambios registrados se generaron en hojas de cálculo del programa Microsoft Excel, en las que, en forma manual, se capturaron las fórmulas, las percepciones ordinarias, el tiempo extra y las faltas, así como las aportaciones patronales y de los trabajadores para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y para las aseguradoras, y las retenciones de los impuestos locales y federales que se enteraron durante 2007. Por lo anterior, se contravino el artículo 24 del acuerdo general núm. 32-28/2004, “...para regular la Administración de los Recursos Humanos en el Tribunal Superior de Justicia y en el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal”, el cual establece que “corresponderá [...] a la Coordinación Administrativa, programar y ejecutar lo necesario para el adecuado y oportuno pago de remuneraciones al personal, mediante un sistema informático de nómina, mismo que se diseñará por la Dirección Ejecutiva de Informática (DEI)”.

Respecto a los últimos tres meses del ejercicio de 2007, la Coordinación Administrativa, por conducto de su Dirección de Administración, implementó un programa de nómina elaborado por el personal de la propia Coordinación, por lo que, mediante el oficio núm. AEPOAE-C/09/07/04, de fecha 27 de mayo de 2009, se solicitó al Coordinador Administrativo del CJDF informara si “el programa informático de nómina que implementó el CJDF a partir de octubre de 2007, se diseñó tomando en consideración lo señalado en el artículo 24” del Acuerdo núm. 32-28/2004, “Acuerdo General para regular la Administración de los Recursos Humanos en el Tribunal Superior de Justicia y en el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.”

En respuesta, la Dirección de Administración proporcionó nota informativa, signada por el Subdirector de Informática, anexa al oficio núm. CA-DA-367/2009 del 2 de junio de 2009, en la que se señaló lo siguiente: “...con relación al Acuerdo General 32-28/2004, REMUNERACIONES:

”Art. 24. Corresponderá [...] a la Coordinación Administrativa, programar y ejecutar lo necesario para el adecuado y oportuno pago de remuneraciones al personal, mediante un sistema informático de nómina, mismo que se diseñará por la DEI, considerando por lo menos los procesos siguientes:

”El Diseño, Programación, Implementación y Ejecución del Sistema de Nómina correspondiente al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, fue elaborado por el personal de la Dirección de Administración de la Coordinación Administrativa...”

No obstante, lo anterior no evidencia que el programa de nómina haya sido diseñado o, en su caso, avalado por la DEI, por lo que se concluye que se incumplió el artículo 24 del acuerdo núm. 32-28/2004, “Acuerdo General para regular la Administración de los Recursos Humanos en el Tribunal Superior de Justicia y en el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal”, en el cual se establece que “corresponderá [...] a la Coordinación Administrativa, programar y ejecutar lo necesario para el adecuado y oportuno pago de remuneraciones al personal, mediante un sistema informático de nómina, mismo que se diseñará por la DEI”.

6. Respecto a la revisión de los expedientes, se solicitó al Coordinador Administrativo del CJDF que informara si contó con procedimientos para el manejo de expedientes de personal. Al respecto, mediante nota informativa anexa al oficio núm. CA-DA-370/2009 del 3 de junio de 2009, el Coordinador Administrativo señaló que, en la práctica, “los expedientes personales están organizados alfabéticamente y cuentan con número de folio que es asignado conforme a su ingreso en forma consecutiva, se relaciona la documentación necesaria que se requiere al personal de nuevo ingreso, para la apertura del expediente personal, se elabora carátula con el nombre del servidor público, fecha de ingreso y folio que le corresponde, se elaboran separadores que indican el tipo de documentación que se incorpora al expediente para su fácil manejo, se ordena la documentación conforme a la hoja de requisitos y se folia cada documento y una vez terminado se procede a colocarlo en el archivero correspondiente. La documentación que recibe el área sobre la situación laboral de los servidores públicos, es relacionada y entregada para su archivo, la cual se archiva y se folia en el expediente correspondiente previa revisión y clasificación de la misma. En cuanto al préstamo de expedientes se solicitan a través del Coordinador Administrativo o el Director de Administración, los cuales autorizan al área de Recursos Humanos dicho préstamo mediante un vale que firma de recibido el solicitante”.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. CA-DA-373/2009 del 5 de junio de 2009, el Encargado de la Dirección de Administración informó que “realizada la búsqueda en los archivos de esta Coordinación Administrativa, se advierte que no existe normatividad o procedimiento autorizado, que determine la documentación que deben contener los expedientes personales”.

En el análisis de los expedientes del personal adscrito al CJDF, se evidenció que durante el ejercicio de 2007 el órgano de gobierno no contó con un procedimiento autorizado para la integración y manejo de los expedientes que están bajo resguardo del personal del área de Recursos Humanos de la Coordinación Administrativa; con ello, se incumplió el artículo 42, fracción VIII, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el cual establece “proponer al pleno los proyectos de normatividad y los criterios aplicables para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos”.

7. Derivado de la evaluación final del control interno que tiene implementado el CJDF respecto de las partidas que integran el capítulo 1000 “Servicios Personales” y con objeto de fortalecer la eficiencia operativa, fomentar el cumplimiento de la normatividad establecida, garantizar la razonabilidad y confiabilidad de la información financiera que se genera en el órgano de gobierno y no sólo la protección de sus activos, se determinó que el CJDF durante el ejercicio de 2007, no contó con instrumentos de control que le permitieran cerciorarse de que las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión no se encuentren impedidas para ello. Tampoco contó con procedimientos autorizados, formalizados e integrados relacionados con la administración de los recursos humanos en el CJDF, como son manual de procedimientos para el manejo de la “nómina electrónica”, para el registro de asistencias, y para la emisión, manejo y actualización de expedientes del personal del CJDF.

Por lo anterior el CJDF incumplió los artículos 10 y 24 del acuerdo general núm. 32-28/2004, “...para regular la Administración de los Recursos Humanos en el Tribunal Superior de Justicia y en el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal”. El primero indica que “corresponderá a la [...] Coordinación Administrativa, la adecuada y eficaz administración de los recursos humanos [...] de conformidad con la legislación aplicable vigente y con este Acuerdo”. El segundo dispone que “corresponderá [...] a la Coordinación Administrativa, programar y ejecutar lo necesario para el adecuado y oportuno pago de remuneraciones al personal, mediante un sistema informático de nómina, mismo que se diseñará por la DEI”.

Adicionalmente se incumplió lo señalado en el artículo 42, fracción VIII, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, normatividad vigente en 2007, que establece: “Proponer al pleno los proyectos de normatividad y los criterios aplicables para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos...”.

En la reunión de confronta, celebrada el 10 de julio de 2009, mediante el oficio núm. CA-0564/2009 de la misma fecha, el Coordinador Administrativo del CJDF proporcionó documentación relacionada con las observaciones del presente resultado, como sigue:

Respecto al numeral 4, el servidor público informó lo siguiente: “Como se indicó en la nota informativa, el Coordinador Administrativo en funciones, llevo a cabo la instrucción emitida en el acuerdo 40-41/2007 del 23 de octubre de 2007 por el pleno del CJDF, en el cual se autorizó la renivelación de seis servidores públicos adscritos a la Coordinación a su cargo, a partir del 1 de noviembre de 2007 por ello, el incremento de las percepciones de los beneficiarios se realizaron en las quincenas 21 y 22, desconociendo que con posterioridad se realizaría la modificación a la instrucción recibida como lo fue con el acuerdo núm. 17-CA-80/2007 del 5 de diciembre de 2007, en el cual se le instruía para que la renivelación fuera a partir del 1 de diciembre de 2007.

”Por esa razón el Coordinador Administrativo consideró adecuado, mediante el oficio CA/1340/2007 que las percepciones de los trabajadores implicados, fueran con los sueldos que debieron percibir en noviembre de 2007, acción que se realizó en las nóminas 23 y 24.

”Por lo anterior, consideramos que en virtud de que los trabajadores no fueron perjudicados en sus percepciones, así como que presupuestal y contablemente los registros afectaron adecuadamente los conceptos de gasto, toda vez que dichos registros se realizaron en el mes en que se conoció la autorización del pleno, no se incumplió el artículo 10 del acuerdo 32-28/2004 ‘Acuerdo General para regular la Administración de los Recursos Humanos en el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal’.

”Cabe destacar, que en el caso de haberse realizado alguna corrección a los registros contables, no debió haber sido un ajuste, ya que técnicamente debió llevarse a cabo una reclasificación en las cuentas de gasto.”

Referente al numeral 5, el Coordinador Administrativo señaló que “es de destacar que no obstante que no fue diseñado el programa de nómina por la Dirección Ejecutiva de Informática (DEI), el programa de nómina diseñado y puesto en marcha por el personal de la Coordinación Administrativa, mismo que a la fecha está vigente, ha sido exitoso, porque cumple con todos los requisitos establecidos para un sistema de control de nómina”.

Sin embargo, se infringió el artículo 24 del acuerdo general núm. 32-28/2004, el cual dispone que corresponde a la “Coordinación Administrativa, programar y ejecutar lo necesario para

el adecuado y oportuno pago de remuneraciones al personal, mediante un sistema informático de nómina, que se diseñará por la DEI.

Respecto al numeral 6, se informó lo siguiente: "... en virtud de que no se tiene normatividad o procedimiento autorizado por el pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal que determine la documentación que debe integrar cada expediente de personal, la Coordinación Administrativa en funciones está elaborando el procedimiento correspondiente, sin embargo, los expedientes de personal están organizados alfabéticamente y cuentan con número de folio que es asignado conforme a su ingreso en forma consecutiva, se relaciona la documentación necesaria que se requiere al personal de nuevo ingreso para la apertura del expediente personal, se elabora carátula con el nombre del servidor público, fecha de ingreso y folio que le corresponde, se elaboran separadores que indican el tipo de documentación que se incorpora al expediente para su fácil manejo, se ordena la documentación conforme a la hoja de requisitos y se folia cada documento y una vez terminado se procede a colocarlo en el archivero correspondiente.

"Por lo anterior, consideramos que no se incumple el artículo 1, del acuerdo general núm. 32-28/2004 'para regular la Administración de los Recursos Humanos en el Tribunal Superior de Justicia y en el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal', el cual establece que 'el presente acuerdo tiene por objeto establecer, en el Tribunal Superior de Justicia y en el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, los lineamientos generales que deberán observarse en la administración de sus recursos humanos; en específico, respecto de su presupuestación y control'."

En relación con el numeral 7, el Coordinador Administrativo indicó lo siguiente: "1. Mediante el acuerdo 22-34/2008, el pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, instruyó al Coordinador Administrativo para que en la solicitud de empleo se indicara la frase 'bajo protesta de decir verdad que no está inhabilitado para ejercer algún cargo en la institución'. En el módulo 6 del documento de referencia se especifica: 'ESTÁ USTED INHABILITADO PARA EJERCER ALGÚN CARGO EN ESTA INSTITUCIÓN', a lo que el aspirante al cargo contestará con un SÍ o un NO, finalmente en el último campo de la solicitud de empleo, el aspirante firma, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARO QUE LOS DATOS ASENTADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON VERÍDICOS."

"2. En relación a la ausencia de procedimientos autorizados, formalizados e integrados relacionados a la administración de los recursos humanos en el CJDF, como son manual de procedimientos para el manejo de la 'nómina electrónica', para el registro de asistencias, y para la emisión, manejo y actualización de expedientes del personal del CJDF, manifestamos que se cuenta con el Manual del Usuario para el Sistema Electrónico de Nómina, mismo que entregamos en este acto, así como que estamos trabajando en la elaboración de los manuales de procedimientos para el registro de asistencias, y para la emisión, manejo y actualización de expedientes del personal del CJDF.

"Por otra parte [...] es obligación de las personas que pretenden ingresar a la institución, hacer del conocimiento que no se encuentran en el supuesto de impedimento para ocupar puesto, cargo o comisión en la institución; por lo que inclusive, mediante acuerdo 22-34/2008, se implementó como medida que se indique en las solicitudes de empleo, la frase 'bajo protesta de decir verdad' que no está inhabilitado para ejercer algún cargo en la institución.

"También se señala, que este Órgano de Gobierno, por conducto de la Comisión de Administración, cuenta con instrumentos de control que le permiten cerciorarse que las personas no se encuentran impedidas para desempeñar un empleo, cargo o comisión y que cumplen con los requisitos previstos en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal."

Del análisis de la información y documentación proporcionada por el Coordinador Administrativo, se concluye que, en relación con el retraso en la renivelación de los seis servidores públicos, la Coordinación Administrativa debió realizar los asientos contables de ajuste necesarios o emitir los documentos múltiples correspondientes al registro de la disminución de las percepciones del personal sujeto a promoción por las quincenas núms. 21 y 22 y registrar en las nóminas núms. 23 y 24 de 2007, las remuneraciones de los seis empleados conforme a sus nuevos cargos. En relación con el programa de nómina que implementó el CJDF, no se modifica la observación, ya que se confirmó que éste no fue diseñado por la DEI.

Por otra parte, se constató que el órgano de gobierno, durante el ejercicio de 2007, no contó con un procedimiento autorizado para la integración y manejo de los expedientes

del personal adscrito al CJDF. Por lo que no se modifica el presente resultado, en relación a los numerales 4, 5, y 6.

En cuanto a la falta de instrumentos de control que le permitieran cerciorarse de que las personas que desempeñaron un empleo, cargo o comisión no se encontraran impedidas para ello; Al respecto el Coordinador Administrativo del CJDF informó que por conducto de la Comisión de Administración el CJDF cuenta con instrumentos de control que le permiten cerciorarse que las personas no se encuentran impedidas para desempeñar un empleo, cargo o comisión. Asimismo señaló que bajo la instrucción del acuerdo 22-34/2008, el CJDF implementó como medida de control se indique en las solicitudes de empleo de los futuros servidores públicos del CJDF, la frase 'bajo protesta de decir verdad' que no está inhabilitado para ejercer algún cargo en la institución. Del análisis del acuerdo de merito, se consideró que procede como medida de control, por lo que se modifica parcialmente el numeral 7, del presente resultado.

Sin embargo, con respecto de la falta de procedimientos para el manejo de la "nómina electrónica", para el registro de asistencias, y para la emisión, manejo y actualización de expedientes del personal adscrito al CJDF, y no obstante que el Coordinador Administrativo manifestó que "se cuenta con el Manual del Usuario para el Sistema Electrónico de Nómina...", al no proporcionar físicamente dicho manual para su análisis durante la reunión de confronta del pasado 10 de julio del presente año, se ratifica el resultado.

Por lo antes señalado y considerando lo expresado por el Coordinador Administrativo, se emiten las siguientes recomendaciones.

Recomendación

AEPOAE-09-07-04-CJDF

Es necesario que el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación Administrativa, implante mecanismos de control para garantizar que, antes de efectuar el pago de la nómina del personal que haya sido promovido, se cuente con la autorización definitiva de la Comisión de Administración y Presupuesto, mediante la cual se aprueben los movimientos de personal, para efectuar los pagos correspondientes de conformidad con el Catálogo General de Puestos y con el Tabulador de Sueldos.

Recomendación

AEPOAE-09-07-05-CJDF

Es necesario que el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación Administrativa, implante mecanismos de control para que el sistema informático desarrollado e implementado para el pago de la nómina en el CJDF cuente con el aval de la Dirección Ejecutiva de Informática del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con objeto de dar certeza del adecuado, eficaz y oportuno pago de remuneraciones al personal y el consecuente control y aprobación del gasto en servicios personales, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación

AEPOAE-09-07-06-CJDF

Es necesario que el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación Administrativa, elabore el manual de procedimientos de operación y control del sistema informático de la nómina y lo someta a la instancia correspondiente para su autorización y posterior implementación, de acuerdo con la normatividad vigente.

Recomendación

AEPOAE-09-07-07-CJDF

Es necesario que el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación Administrativa, establezca mecanismos de control y supervisión para que se autoricen, implementen y actualicen formalmente los procedimientos para la integración, manejo y resguardo de los expedientes de los trabajadores del Consejo, en cumplimiento de la normatividad establecida para tal efecto.

Recomendación

AEPOAE-09-07-08-CJDF

Es necesario que el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación Administrativa, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de confirmar que las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión no se encuentren impedidas para ello.

Recomendación

AEPOAE-09-07-09-CJDF

Es necesario que el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación Administrativa, elabore el procedimiento para el registro y control de asistencias

y lo someta a la instancia correspondiente para su autorización y posterior implementación, de acuerdo con la normatividad vigente.

## 5. Resultado

El CJDF durante el ejercicio de 2007, reportó erogaciones con cargo a la partida presupuestal 1306 "Gratificación de Fin de Año" por un monto de 3,466.6 miles de pesos, el cual correspondió a los pagos que el CJDF realizó por concepto de gratificación anual de 2007. Al respecto, se determinaron los siguientes resultados:

1. Con el acuerdo núm. 13-49/2007, emitido por el pleno del CJDF el 29 de noviembre de 2007, para el pago del aguinaldo, se autorizó otorgar a los servidores públicos adscritos al CJDF el aguinaldo de 2007, correspondiente a 40 días de salario bruto en una exhibición, a más tardar el 5 de diciembre de 2007, calculado proporcionalmente al tiempo efectivamente laborado en el ejercicio fiscal vigente y con base en el último sueldo percibido de acuerdo con el tabulador de sueldos autorizado.

Se observó que para efecto del pago del aguinaldo al personal técnico operativo (niveles 051 al J33), el salario que corresponde a la base del cálculo se integraría con el sueldo mensual tabular, más la compensación por servicios a la judicatura, mientras que en el caso del personal de mandos medios y superiores y líderes coordinadores (niveles 001 al J26) el salario se integraría con el sueldo mensual tabular. Finalmente, en el caso de los trabajadores que causaron baja durante el año, su pago proporcional se haría mediante nómina complementaria con cargo al presupuesto de 2007 y se pagaría en la segunda quincena del mes de enero de 2008.

Para comprobar si el cálculo y pago del aguinaldo se sujetó a lo establecido en el acuerdo núm. 13-49/2007, se revisaron los pagos por un monto de 2,603.6 miles de pesos, correspondiente a 75 servidores públicos. Se determinó que en todos los casos el pago del aguinaldo se realizó en los términos del acuerdo señalado.

Asimismo, se cotejaron los recibos de pago para determinar que éstos correspondieran a los importes registrados en los archivos electrónicos de las nóminas proporcionadas y que contaran con la firma autógrafa de los trabajadores que acreditara su recepción.

También se revisó que los reportes de validación impresos, emitidos por el sistema de transferencia electrónica de la institución bancaria responsable de la dispersión, correspondieran a los importes netos por pagar depositados en las cuentas bancarias a nombre de cada trabajador.

Los pagos en cuestión se realizaron mediante la nómina del 5 de diciembre de 2007, por medio de la dispersión de fondos de la cuenta de cheques que tiene el CJDF en el banco Scotiabank Inverlat, S.A., a las cuentas individuales de los servidores públicos del órgano de gobierno.

2. En la revisión del registro contable y presupuestal, se observó que existe una diferencia de 8,787.4 miles de pesos entre el saldo registrado en la partida presupuestal 1306 "Gratificación de Fin de Año" (3,466.6 miles de pesos) y el efectivamente erogado por este concepto (12,254.0 miles de pesos). Lo anterior se debe a que se realizaron cargos, por el monto de la diferencia, en las partidas 1509 "Asignaciones para Requerimientos de Cargos de Servidores Públicos Superiores, Mandos Medios, así como de Líderes Coordinadores y Enlace" y 3407 "Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos"; no obstante que debían registrarse en la partida 1306 "Gratificación de Fin de Año", como a continuación se señala:

(Miles de pesos)

| Partida   | Parcial        | Saldo<br>al 31/XII/07  |
|---|----------------|------------------------|
| 1306 "Gratificación de Fin de Año"  |                | 3,466.6                |
| 1509 "Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, así como de Líderes Coordinadores y Enlace" | 6,376.7        |                        |
| 3407 "Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos"   | <u>2,410.7</u> | <u>8,787.4</u>         |
| Total   |                | <u><u>12,254.0</u></u> |

El Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, vigente en 2007; indica el destino del gasto y los conceptos de las erogaciones que se deben registrar en las partidas en cuestión, como sigue:

“Partida presupuestal 1306 ‘Gratificación de Fin de Año’. Asignaciones destinadas a cubrir el aguinaldo o gratificación de fin de año al personal civil y de los cuerpos de seguridad pública y bomberos al servicio de la Administración Pública del Distrito Federal, conforme a las normas y procedimientos para su pago

”Partida 1509 ‘Asignaciones para Requerimientos de Cargo de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, así como de Líderes Coordinadores y Enlace’. Asignaciones adicionales destinadas a cubrir las erogaciones que se originen en atención al cargo de servidores públicos de mandos superiores, medios, líderes y enlaces y sus homólogos

”Partida 3407 ‘Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos’. Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos, tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, así como derechos de verificación y multas, conforme a lo dispuesto por las leyes y disposiciones específicas que regulen las materias de que se trate.”

Al respecto, mediante nota informativa anexa al oficio núm. CA-DA-371/2009 del 5 de junio de 2009, el Encargado de la Dirección de Administración informó que “en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo 13-49/2007, se llevó a cabo el pago de la gratificación de fin de año a los servidores públicos correspondiente al año 2007, en los términos siguientes: [...] Cargo a la partida 3407: corresponde al impuesto a cargo de los servidores públicos tanto del personal de estructura como técnico operativo, correspondiente a la gratificación de fin de año (aguinaldo), mismo que fue asumido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal”.

Lo expresado por el encargado de la Dirección de Administración confirma que al 31 de diciembre de 2007, la partida presupuestal 1306 “Gratificación de Fin de Año”, no refleja la totalidad del gasto ejercido en dicha partida, y que debido a ello el CJDF incumplió lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y lo previsto por el artículo 458 del Código Financiero del Distrito Federal que establece “el gasto público del Distrito Federal, que ejerzan los órganos locales de gobierno [...] se ajustará al monto autorizado para los programas, capítulos, conceptos y, en su caso, partidas presupuestales, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, a las previsiones de este Código y del Presupuesto de Egresos”.

En la reunión de confronta, celebrada el 10 de julio de 2009, mediante el oficio núm. CA-0564/2009 de la misma fecha, el Coordinador Administrativo del CJDF indicó lo siguiente:

“Con el objeto de no infringir el Principio Contable de la Consistencia, toda vez que los pagos realizados en años anteriores por concepto de la Gratificación de Fin de Año, se han registrado en las cuentas 1306 ‘Gratificación de Fin, de Año’, 1509 ‘Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, así como de Líderes Coordinadores y Enlace’ y 3407 ‘Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos’, en el 2007, se llevaron a cabo los registros en las mismas, a continuación hacemos mención a los conceptos que se cargan en las mencionadas cuentas.

”1306 Gratificación de fin de año. En esta cuenta se carga el importe bruto de la gratificación que por Ley le corresponde a los servidores públicos del CJDF.

”1509 ‘Asignaciones para Requerimiento de Cargos de Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, así como de Líderes Coordinadores y Enlaces’. En esta cuenta se carga la cantidad adicional que integra las percepciones por concepto de la gratificación anual recibida por los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, así como de Líderes Coordinadores y Enlace.

”3407 ‘Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos’. Como se indicó en la nota informativa anexa al oficio CA-DA-371/2009, en esta partida se cargó impuesto a cargo de los servidores públicos tanto del personal de estructura como técnico operativo, correspondiente a la gratificación de fin de año (aguinaldo), mismo que fue asumido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

”Consideramos que el registro contable y presupuestal, permite claridad por los conceptos que se cargaron, lo que no sería del todo claro si dichas cantidades se hubieran cargado a la cuenta 1306 ‘Gratificación de Fin de Año’ Asignaciones destinadas a cubrir el aguinaldo o gratificación de fin de año al personal civil y de los cuerpos de seguridad pública y bomberos al servicio de la Administración Pública del Distrito Federal, ya que del propio objeto de gasto especifica: Asignaciones destinadas a cubrir el aguinaldo o gratificación de fin de año al personal civil.

”Por lo anterior, consideramos que no se incumplió con lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y con lo establecido el artículo 458 del Código Financiero del Distrito Federal que establece ‘el gasto público del Distrito Federal que ejerzan los órganos locales de gobierno [...] se ajustará al monto autorizado para los programas, capítulos, conceptos y, en su caso, partidas presupuestales, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, a las previsiones de este Código y del Presupuesto de Egresos’.”

Lo expresado por el Coordinador Administrativo no modifica el presente resultado, en virtud de que el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal adoptado por el CJDF dispone de una partida específica para el registro del aguinaldo.

Recomendación

AEPOAE-09-07-10-CJDF

Es necesario que el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación Administrativa, implemente medidas de control para garantizar que todas las operaciones realizadas por el pago de aguinaldo se registren de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, adoptado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

## 6. Resultado

Del monto erogado por el CJDF en 2007 con cargo a la partida 1401 “Aportaciones a Instituciones de Seguridad Social”, por 3,937.8 miles de pesos, se analizó un monto de 2,118.8 miles de pesos (53.8%). Al respecto, se determinó que el cálculo de las aportaciones se efectuó con base en el sueldo básico de cotización de los trabajadores, conforme a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado (ISSSTE). En este sentido, para efectos del cálculo se consideró como sueldo base para el pago de las aportaciones relativas a la muestra revisadas, un monto de 16,618.4 miles de pesos, al que se aplicó el porcentaje establecido en el artículo 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado (12.75%), lo que dio como resultado un monto de 2,118.8 miles de pesos, sin que se detectaran diferencias con los registros contables y presupuestales. Los pagos se realizaron mediante transferencias electrónicas en favor del ISSSTE, en tiempo y forma, conforme a la normatividad establecida.

Asimismo, en el análisis del soporte documental de los enteros, se detectó que los formatos TG-1 “Declaración de Pago de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social”, anexos a las CLC núms. 408, 464, 487, 546 y 599, no cuentan con la firma del Coordinador Administrativo.

Por lo anterior, se incumplió la función tercera de la Subdirección de Recursos de la Coordinación Administrativa, contenida en el Manual de Organización del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, autorizado mediante el acuerdo plenario núm. 29-04/2003 del 22 de enero de 2003, la cual le impone “establecer los sistemas de control y validación de la documentación soporte de las Cuentas por Liquidar Certificadas”.

En la reunión de confronta, celebrada el 10 de julio de 2009, mediante el oficio núm. CA-0564/2009 de la misma fecha, el Coordinador Administrativo del CJDF proporcionó documentación, con la cual informó que: “a partir del ejercicio 2008, la Cuentas por Liquidar Certificadas están debidamente firmadas por los servidores públicos responsables.” Lo externado por el Coordinador Administrativo del CJDF confirma el presente resultado.

Recomendación

AEPOAE-09-07-11-CJDF

Es necesario que el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación Administrativa, implante mecanismos de control para garantizar que los soportes documentales cuenten con las firmas de autorización y validación correspondientes, conforme a lo señalado en el Manual de Organización del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

## 7. Resultado

Del monto erogado por el CJDF en 2007 con cargo a la partida 1501 “Cuotas para el Fondo de Ahorro del Personal Civil”, por 6,291.0 miles de pesos, se verificaron erogaciones por un monto de 3,333.5 miles de pesos (53.0%). Al respecto, se determinó que el cálculo de las aportaciones se efectuó con base en el sueldo bruto de cotización de los trabajadores. Lo anterior conforme a lo señalado en el numeral 14 anexo al acuerdo plenario núm. 5-04/2007 de enero de 2007, mediante el cual se autorizó la apertura del presupuesto de egresos del ejercicio de 2007. Para efectos del cálculo, se estableció como base para el pago del entero

del seguro de separación individualizado las aportaciones correspondientes al 2.0%, 4.0%, 5.0% y 10.0% del sueldo mensual bruto aplicable a los puestos de estructura, líderes coordinadores de proyectos y enlaces, lo cual se tradujo en un monto de 35,401.0 miles de pesos, al que se aplicaron los porcentaje establecidos, lo que dio como resultado un importe de 3,333.5 miles de pesos, respecto del cual no se detectaron diferencias en relación a los registros contables y presupuestales. Los pagos se realizaron oportunamente mediante los correspondientes cheques de caja en favor de la aseguradora Metlife México, S.A., conforme a lo establecido en las cláusulas I, II y III de la póliza núm. SS0068 de mayo de 2002, con vigencia indefinida, con la que se documenta el denominado seguro de separación individualizado.

Asimismo, en el soporte documental de los enteros, se detectó que el cálculo de las aportaciones al seguro de separación individualizado, correspondientes a la quincena núm. 10, mismo que se anexo a la CLC 220/I de fecha 31 de mayo de 2007, no cuenta con la firma del Director de Administración, ni con la firma de autorización del Coordinador Administrativo.

Por lo anterior, se incumplió con la función tercera asignada a la Subdirección de Recursos de la Coordinación Administrativa, contenida en el Manual de Organización del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, autorizado mediante el acuerdo plenario núm. 29-04/2003 del 22 de enero de 2003, lo cual le impone “establecer los sistemas de control y validación de la documentación soporte de las Cuentas por Liquidar Certificadas”.

En la reunión de confronta, celebrada el 10 de julio de 2009, mediante el oficio núm. CA-0564/2009 de la misma fecha, el Coordinador Administrativo del CJDF informó que: “a partir del ejercicio 2008, el soporte documental para determinar el cálculo de las aportaciones al seguro de separación individualizado está debidamente firmado por los servidores públicos responsables.”

Lo expuesto por el Coordinador Administrativo, confirma el presente resultado.

Recomendación

AEPOAE-09-07-12-CJDF

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

## 8. Resultado

Durante el ejercicio de 2007, el CJDF efectuó erogaciones con cargo a la partida 1506 “Estímulos al Personal” por un monto de 9,090.8 miles de pesos, de los cuales se revisó un monto de 2,159.4 miles de pesos, que representa el 23.8% del total de la partida.

El pleno del CJDF, mediante los acuerdos núms. 13-49/2007 y 40-49/2007 emitidos en su sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2007, autorizó el otorgamiento de un estímulo económico por única vez, a los servidores públicos de nivel técnico operativo y de estructura, el cual se registró presupuestalmente con cargo a la partida 1506 “Estímulos al Personal”. Cabe señalar que en el inciso b del acuerdo núm. 13-49/2007 quedó establecido que el estímulo se asignará a los trabajadores, por nivel y puesto, conforme a los montos asignados en el anexo 1 de dicho acuerdo.

En el análisis del procedimiento aplicado para llevar a cabo los pagos por concepto del estímulo económico, se determinaron diferencias entre los montos brutos del estímulo señalado en el anexo 1 y los montos registrados en la nómina, por lo que, con el propósito de comprobar que el cálculo y el pago del estímulo económico se hayan sujetado a lo establecido en los acuerdos núms. 13-49/2007 y 40-49/2007 del pleno del CJDF, se verificó el procedimiento de cálculo del estímulo en el caso de 67 servidores públicos, que sumaron un total de 2,067.4 miles de pesos. Al respecto se determinó lo siguiente:

1. El acuerdo núm. 13-49/2007 relativo al estímulo económico, señala en su inciso b que “el importe del estímulo económico que otorgará el Tribunal y el Consejo, se asignará a los trabajadores por nivel y puesto conforme a los montos consignados en el anexo 1 del oficio de cuenta, considerando los niveles salariales que ocupen al día treinta de noviembre de dos mil siete y la proporcionalidad del período laborado, a los cuales se aplicará el Impuesto sobre la Renta (ISR) que corresponda conforme a las disposiciones fiscales vigentes”. Sin embargo, como se observa para cada uno de los diferentes niveles de servidores públicos, los montos brutos señalados en la nómina no se ajustan a los montos establecidos en el anexo 1. Por lo antes expuesto se incumple con lo establecido en el inciso b del acuerdo núm. 13-49/2007, que señala “el importe del estímulo económico que otorgará el Tribunal y el Consejo, se asignará a los trabajadores por nivel y puesto, conforme a los montos consignados en el anexo 1

del oficio de cuenta, considerando, los niveles salariales que ocupen al treinta de noviembre de dos mil siete y la proporcionalidad del período laborado a los cuales se aplicará el impuesto sobre la renta (ISR)”, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

| Nivel técnico operativo | Nómina         |               | Anexo 1        |               | Variaciones    |               |
|-------------------------|----------------|---------------|----------------|---------------|----------------|---------------|
|                         | Estímulo bruto | Estímulo neto | Estímulo bruto | Estímulo neto | Estímulo bruto | Estímulo neto |
| 34                      | 29.0           | 22.8          | 30.0           | 22.8          | 1.0            | 0.0           |
| 38                      | 20.3           | 16.4          | 21.1           | 16.4          | 0.8            | 0.0           |
| 40                      | 19.4           | 15.6          | 20.1           | 15.6          | 0.7            | 0.0           |
| 41                      | 17.7           | 14.5          | 18.5           | 14.5          | 0.8            | 0.0           |
| 42                      | 16.7           | 13.8          | 17.6           | 13.8          | 0.9            | 0.0           |
| 44                      | 16.0           | 13.3          | 16.8           | 13.3          | 0.8            | 0.0           |
| 45                      | 15.3           | 12.8          | 16.1           | 12.8          | 0.8            | 0.0           |
| 47                      | 14.6           | 12.2          | 15.3           | 12.2          | 0.7            | 0.0           |
| 50                      | 16.2           | 10.9          | 13.5           | 10.9          | (2.6)          | 0.0           |
| 51                      | 15.9           | 10.8          | 13.3           | 10.8          | (2.6)          | 0.0           |

Con objeto de aclarar tal situación, mediante el oficio núm. AEPOAE-C/09/07/03 del 22 de mayo de 2009, se le solicitó al Coordinador Administrativo explicara las variaciones entre los montos señalados en el anexo 1 del acuerdo núm. 13-49/2007 y los montos reportados en la nómina correspondiente. En respuesta, el CJDF proporcionó nota informativa sin fecha firmada por el Coordinador Administrativo y recibida el 1o. de junio de 2009, mediante la cual señaló que, “en relación al ESTÍMULO ECONÓMICO...’ inciso b) el importe del estímulo económico que otorgará el Tribunal y el Consejo, se asignará a los trabajadores por nivel y puesto conforme a los montos consignados en el anexo 1 del oficio de cuenta, considerando los niveles salariales que ocupen al 30 de noviembre de 2007 y la proporcionalidad del período laborado a los cuales se aplicará el Impuesto sobre la Renta (ISR) que corresponda conforme a las disposiciones fiscales vigentes...’. Derivado de lo anterior podemos observar que aunque los importes netos coinciden, no así los importes brutos debido a que nuestro factor de subsidio al ISR es diferente al aplicado por el Tribunal, institución que elaboró el mencionado anexo 1”.

Respecto al estímulo económico otorgado al personal de estructura, debido a que el anexo 1 sólo da cuenta de los importes del personal técnico operativo, se le requirió al Coordinador Administrativo del CJDF que proporcionara la tabla mediante la cual se autorizaron los montos brutos de estímulo económico otorgado al personal de estructura,

con el propósito de verificar el procedimiento de cálculo para el pago del estímulo y la retención del ISR a dicho personal.

Mediante nota informativa del 1o. de junio de 2009, el Coordinador Administrativo del CJDF informó que “dada cuenta que en el oficio CA-1327/2007, se solicita autorización para el pago del estímulo económico del personal de estructura por la misma cantidad del año próximo pasado, se autoriza mediante acuerdo 40-49/2007 que a la letra dice: ‘... se determina autorizar el otorgamiento de un estímulo económico, por única vez, al personal de estructura del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, en los términos de los lineamientos establecidos en el acuerdo plenario 13-49/2007...’.”

De lo anterior, se concluye que la Coordinación Administrativa incumplió lo señalado en el inciso b del acuerdo en cuestión, que establece: “El importe del estímulo económico que otorgará el Tribunal y el Consejo se asignará a los trabajadores por nivel y puesto, conforme a los montos consignados en el anexo 1 del oficio de cuenta, considerando, los niveles salariales que ocupen al treinta de noviembre de dos mil siete y la proporcionalidad del período laborado a los cuales se aplicará el impuesto sobre la renta (ISR)”.

2. En el análisis del cálculo realizado por el CJDF para determinar el pago del estímulo económico y retener el impuesto correspondiente, se constató que se ajustó a lo establecido en el artículo 148 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
3. Se compararon las percepciones reflejadas en las nóminas ordinarias y extraordinarias pagadas por el CJDF a los 67 servidores públicos determinados en la muestra con las percepciones asentadas en la base de datos que utilizó el CJDF, en su carácter de retenedor, para presentar la Declaración Informativa de Sueldos y Salarios de 2007, la cual fue proporcionada en medio magnético. Al respecto, se determinaron variaciones en 54 casos. Cabe señalar que no fue posible comparar las nóminas con las Constancias de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados y Crédito al Salario de 2007, ya que no se proporcionaron la totalidad de las constancias correspondientes a los 67 servidores públicos mencionados y de que el personal del área de recursos humanos del CJDF informó verbalmente que no localizó la Declaración Informativa de Sueldos y Salarios de 2007. Las variaciones detectadas se originaron en los montos correspondientes

a las erogaciones por concepto del estímulo económico por única vez, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

| Número de empleado | Nivel | Monto bruto para el cálculo del estímulo |        | Variaciones |
|--------------------|-------|--|--------|-------------|
|                    |       | Base de datos                            | Nómina |             |
| 200318-0           | 02    | 122.3                                    | 122.2  | 0.1         |
| 200467-0           | 02    | 122.3                                    | 122.2  | 0.1         |
| 012151-4           | 08    | 87.0                                     | 86.9   | 0.1         |
| 180702-5           | 10    | 76.8                                     | 76.6   | 0.1         |
| 200388-0           | 10    | 76.8                                     | 76.7   | 0.1         |
| 200354-0           | 13    | 63.9                                     | 63.7   | 0.2         |
| 200400-0           | 13    | 64.0                                     | 63.7   | 0.3         |
| 200120-0           | 16    | 54.0                                     | 53.9   | 0.1         |
| 200130-0           | 16    | 54.1                                     | 53.8   | 0.3         |
| 200169-0           | 16    | 54.1                                     | 53.8   | 0.3         |
| 200294-0           | 16    | 54.1                                     | 53.8   | 0.3         |
| 200391-0           | 16    | 54.0                                     | 53.9   | 0.1         |
| 200445-0           | 16    | 54.0                                     | 53.9   | 0.1         |
| 200447-0           | 16    | 54.0                                     | 53.9   | 0.1         |
| 200449-0           | 16    | 54.0                                     | 53.9   | 0.1         |
| 200454-0           | 20    | 37.0                                     | 36.9   | 0.1         |
| 077364-7           | 20    | 42.7                                     | 36.9   | 5.8         |
| 200450-0           | 20    | 37.0                                     | 36.9   | 0.1         |
| 200065-0           | 21    | 35.8                                     | 34.4   | 1.4         |
| 200198-0           | 21    | 35.6                                     | 34.4   | 1.2         |
| 200264-0           | 21    | 35.6                                     | 34.4   | 1.2         |
| 200386-0           | 25    | 25.4                                     | 25.3   | 0.1         |
| 200414-0           | 25    | 28.0                                     | 25.3   | 2.7         |
| 200446-0           | 25    | 25.3                                     | 25.2   | 0.1         |
| 200332-0           | 25    | 25.3                                     | 25.2   | 0.1         |
| 200371-0           | 50    | 13.1                                     | 16.1   | (3.0)       |
| 200286-0           | 32    | 19.4                                     | 18.7   | 0.7         |
| 200373-0           | 32    | 19.4                                     | 18.7   | 0.7         |
| 200392-0           | 32    | 19.3                                     | 18.8   | 0.5         |
| 200040-0           | 38    | 20.5                                     | 20.3   | 0.2         |
| 159024-4           | 40    | 19.5                                     | 19.4   | 0.1         |
| 200116-0           | 41    | 18.3                                     | 17.7   | 0.6         |
| 200208-0           | 41    | 18.3                                     | 17.7   | 0.6         |
| 200418-0           | 41    | 18.3                                     | 17.7   | 0.6         |
| 200453-0           | 41    | 18.3                                     | 17.7   | 0.6         |
| 200052-0           | 42    | 17.3                                     | 16.7   | 0.6         |
| 200039-0           | 42    | 17.3                                     | 16.7   | 0.6         |
| 200260-0           | 42    | 16.7                                     | 16.7   | 0.0         |
| 200134-0           | 44    | 16.5                                     | 16.0   | 0.5         |
| 200173-0           | 44    | 16.5                                     | 16.0   | 0.5         |
| 200246-0           | 44    | 16.2                                     | 16.0   | 0.2         |
| 200266-0           | 44    | 19.4                                     | 16.0   | 3.4         |
| 200029-0           | 45    | 16.0                                     | 15.3   | 0.7         |
| 200041-0           | 47    | 15.3                                     | 14.6   | 0.7         |
| 215857-8           | 47    | 14.8                                     | 14.6   | 0.2         |
| 200254-0           | 47    | 14.8                                     | 14.6   | 0.2         |
| 200329-0           | 47    | 15.0                                     | 14.6   | 0.4         |
| 200367-0           | 47    | 15.3                                     | 14.6   | 0.7         |
| 200026-0           | 50    | 13.1                                     | 16.1   | (3.0)       |
| 200183-0           | 50    | 13.1                                     | 16.1   | (3.0)       |
| 200258-0           | 50    | 13.1                                     | 16.1   | (3.0)       |
| 200362-0           | 50    | 13.1                                     | 16.1   | (3.0)       |
| 200464-0           | 50    | 13.1                                     | 16.1   | (3.0)       |
| 200308-0           | 50    | 13.1                                     | 16.1   | (3.0)       |

Lo anterior, denota deficiencias de control interno en la integración de los importes utilizados para presentar la Declaración Informativa de Sueldos y Salarios del ejercicio de 2007.

En la reunión de confronta, celebrada el 10 de julio de 2009, mediante el oficio núm. CA-0564/2009 de la misma fecha, el Coordinador Administrativo del CJDF proporcionó documentación, con la cual indicó lo siguiente:

“Reiteramos que el importe del estímulo económico asignado a los trabajadores fue considerando los niveles salariales que ocupaban al treinta de noviembre de dos mil siete y la proporcionalidad del período laborado; a los cuales, se aplicó el Impuesto sobre la Renta (ISR), difiriendo de los consignados en el anexo 1 de referencia, derivado de que nuestro factor de subsidio al ISR es diferente al aplicado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, institución que elaboró el mencionado anexo 1, por ello, los importes netos coinciden, no así los importes brutos, si bien los ingresos de los trabajadores no se fueron afectados, por ello, la Coordinación Administrativa no incumplió lo señalado en el inciso b) del acuerdo en cuestión.”

Con referencia a las percepciones consignadas en las nóminas ordinarias y extraordinarias pagadas por el CJDF a los servidores públicos y las percepciones asentadas en la base de datos que utilizó el CJDF para presentar la declaración informativa de Sueldos y Salarios de 2007 cuyos montos arrojaron variaciones; el Coordinador Administrativo informó que:

“En el ejercicio 2008 los importes de las percepciones de los servidores públicos del CJDF, coinciden con las reportadas en las Declaraciones Informativas Anuales.”

Lo expuesto por el Coordinador Administrativo del CJDF confirma el presente resultado.

Recomendación

AEPOAE-09-07-13-CJDF

Es necesario que el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación Administrativa, establezca mecanismos de control y supervisión que garanticen invariablemente el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en cuanto al pago de estímulos económicos.

Es necesario que el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación Administrativa, implante medidas de control y de supervisión para asegurarse de que los montos pagados a cada uno de los empleados con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” coincidan con los datos que sirven de base para elaborar las constancias de sueldos y salarios.

## 9. Resultado

En la revisión de la partida 1601 “Impuesto sobre Nóminas”, se verificó que el importe ejercido por 2,224.1 miles de pesos durante 2007 corresponde al de los registros auxiliares, tanto contables como presupuestales. Asimismo se corroboró que dicho importe se ejerció para pagar el impuesto sobre nóminas causado por las erogaciones en dinero o en especie que efectuó el CJDF durante el ejercicio sujeto de revisión, del análisis realizado se constató lo siguiente:

1. Los sueldos se integran por el sueldo nominal por quincena más descuentos de incidencias, vacaciones y retroactivos de sueldo, los cuales se encuentran registrados contable y presupuestalmente.
2. Las asignaciones a mandos medios y superiores se integran por la asignación nominal por quincena más descuentos de incidencias, vacaciones, retroactivos y aguinaldo. Dichos registros se encuentran registrados contable y presupuestalmente.
3. El cálculo del impuesto incluye el monto otorgado mensualmente al Presidente del CJDF por concepto de asignación por funciones oficiales.
4. El cálculo del impuesto correspondiente al mes de diciembre de 2007 incluye la parte correspondiente al aguinaldo y al estímulo económico de fin de año.
5. Los pagos efectuados se realizaron, mediante la cuenta de cheques que tiene aperturada para el pago de la nómina el órgano de gobierno en el banco Scotiabank Inverlat, S.A., conforme a los conceptos señalados en el artículo 178 del Código Financiero del Distrito Federal. Asimismo, se constató que dichas erogaciones se realizaron en el formato oficial aprobado y se presentaron a más tardar el día

17 del mes siguiente al que se causaron las erogaciones, de acuerdo con la normatividad establecida.

## 10. Resultado

En el análisis de la partida presupuestal 1511 “Vales”, que registro un presupuesto ejercido por 3,209.7 miles de pesos, se verificó un monto de 3,208.3 miles de pesos (99.9%). Dicho monto corresponde al procedimiento de la licitación pública núm. TSJDF/LPN-023/07 “Adquisición de Vales de Despensa”. Al respecto se constató el cumplimiento del acuerdo general núm.15-09/2005, emitido por el pleno del CJDF, mediante el cual se establecen las “Bases para que las Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Presentación de Servicios de cualquier Naturaleza que realicen el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se ajusten a los Criterios Establecidos en el artículo 134 Constitucional”, las cuales consisten en determinar el plazo, lugar y condiciones de entrega, otorgamiento de anticipo, condiciones de precio, pago y documentación comprobatoria de los servicios adquiridos, como se indica a continuación:

Respecto de la licitación pública nacional que originó el pedido-contrato núm. 074 del 27 de noviembre de 2007, por medio de la cual el órgano de gobierno formalizó la adquisición de vales de antigüedad y de fin de año con el proveedor Efectivale, S.A. de C.V., ganador de la licitación de mérito, se verificó que dicha compra estuviera autorizada mediante el acuerdo núm. 15-CA-064/2007 emitido por la Comisión de Administración y Presupuesto. Cabe señalar que la adquisición de dichos vales se consolidó con la del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conforme al procedimiento aprobado por el Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del H. Tribunal. Asimismo, se analizó la documentación soporte de la licitación en lo correspondiente al CJDF que comprende la requisición de compra, el pedido y la factura, póliza y registros contables mediante los cuales se registró el servicio adquirido y se efectuó el pago. Al respecto, se determinó que las operaciones se realizaron de acuerdo a la normatividad aplicable.

En el análisis efectuado se constató que el proveedor Efectivale, S.A. de C.V., entregó la fianza núm. 961672, expedida por Afianzadora Sofimex, S.A., por concepto de obligaciones

derivadas del proceso y adjudicación de la presente licitación, relativa al suministro de vales de despensa de fin de año y antigüedad.

Asimismo, se constató que el 21 de noviembre de 2007, el CJDF formalizó el contrato-pedido núm. 074 con el proveedor Efectivale, S.A. de C.V., por 3,307.9 miles de pesos (IVA incluido), estableciéndose en el pedido que la entrega se efectuaría el 5 de diciembre de 2007 y el pago dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la factura. Al respecto se observó que:

El CJDF realizó el pago del contrato-pedido núm. 074, el 3 de diciembre de 2007, conforme a las bases de la licitación, mediante las cuales se estableció como fecha de pago del 2 al 5 de diciembre de 2007, por su parte el proveedor entregó el pedido el 4 de diciembre de 2007, un día antes de la fecha de entrega establecida en las bases; con lo cual ambas partes cumplieron lo establecido en el contrato-pedido núm. 074 y en las bases de la licitación.

Se verificó que la factura núm. A983055 del proveedor Efectivale, S.A. de C.V., del 30 de noviembre de 2007, correspondiente a los vales adquiridos mediante el pedido núm. 074, por un monto de 3,307.9 miles de pesos (IVA incluido), cumple los requisitos señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La aplicación del pago se realizó mediante la CLC núm. 20-JO-00-0545/I del 3 de diciembre de 2007.

## 11. Resultado

Respecto del otorgamiento del “Bono Sexenal”, se realizó un proceso de adjudicación directa para la contratación del servicio de vales de despensa por un monto de 382.5 miles de pesos. La adjudicación se autorizó con el acuerdo núm. 46-02/2007 emitido por el Pleno del CJDF en sesión ordinaria celebrada el 10 de enero de 2007. En dicho acuerdo se dio la instrucción al Coordinador Administrativo para que “tome las medidas necesarias para que lleve a cabo la ampliación líquida al presupuesto [...] utilizando los recursos de los remanentes de los ejercicios anteriores”.

En el acuerdo plenario núm. 46-02/2007, se aprobó la adquisición de los vales de despensa “con la empresa que participó y resultó adjudicada en la licitación pública realizada por el H. Tribunal para la compra de vales de fin de año dos mil seis [...] con el objeto de que se otorgue el ‘Bono Sexenal’ al personal técnico operativo adscrito al CJDF, que incluye los niveles 051 al J34, consistente en la entrega de \$2,500.00 [...] en vales” a cada uno de los trabajadores.

Asimismo, mediante el acuerdo núm. 22-01/2007 emitido por el Pleno del CJDF en sesión ordinaria celebrada el 3 de enero de 2007, se determinó cubrir a dos servidores públicos adscritos al Centro de Justicia Alternativa “el pago de vales de despensa de fin de año y por antigüedad [...] atendiendo a que los citados profesionistas se encuentran prestando sus servicios en la institución bajo el régimen de honorarios, el pago deberá realizarse a través de una adenda a los contratos de honorarios correspondientes”. En cumplimiento de lo anterior, mediante el oficio núm. CA-0033/2007 del 16 de enero de 2007, el Director de Administración solicitó a la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales “la compra de vales de despensa por un monto de \$23,160.00 (veintitrés mil ciento sesenta pesos 00/100 m.n.), a fin de estar en condiciones de cumplir con la instrucción dada”.

Para este efecto, la empresa Efectivale, S.A. de C.V., ganadora de la licitación de vales de fin de año en 2006, presentó a la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, el 22 de enero de 2007, la cotización del suministro de vales, por un monto de 419.7 miles de pesos (IVA incluido), correspondiente a los vales de fin de año y antigüedad para dos servidores públicos. Al respecto, se celebró el contrato-pedido núm. 003 el 23 de enero de 2007, derivado del procedimiento de adjudicación directa.

En este sentido las erogaciones por lo conceptos señalados se integran como sigue:

(Miles de pesos)

| Concepto                       | Monto        |
|--------------------------------|--------------|
| Vales, bono sexenal            | 382.5        |
| Vales, Fin de año y antigüedad | 23.2         |
| Subtotal                       | 405.7        |
| Costo del servicio 3%          | 12.2         |
| IVA                            | 1.8          |
| Total                          | <u>419.7</u> |

El proveedor Efectivale, S.A. de C.V., entregó la Fianza núm. 893051, documento núm. 117683, por concepto de obligaciones derivadas de la adjudicación directa sin número del 23 de enero de 2007, relativas al suministro de vales de despensa, contrato-pedido núm. 003.

Al respecto, se constató que el 23 de enero de 2007, el CJDF formalizó el contrato-pedido núm. 003 con el proveedor Efectivale, S.A. de C.V., por 419.7 miles de pesos (IVA incluido), en el cual se estableció como condiciones de entrega y de pago el 2 de febrero de 2007. Al respecto se detectó lo siguiente:

El CJDF realizó el pago del contrato-pedido núm. 003, el 2 de febrero de 2007, conforme a lo señalado en el documento antes citado, por su parte el proveedor entregó el pedido en la fecha de entrega establecida; con lo cual ambas partes cumplieron con lo señalado en el contrato-pedido núm. 003.

En la verificación de la factura núm. A915017 del proveedor Efectivale, S.A. de C.V., del 30 de enero de 2007, correspondiente a los vales adquiridos mediante el contrato-pedido núm. 003, por un monto de 419.7 miles de pesos (IVA incluido), se comprobó que cumple con los requisitos señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación

En la verificación de la documentación soporte de la adjudicación directa, se observó que los comprobantes de pago de fecha 2 de febrero de 2007 están firmados por los empleados a los que se les otorgó el denominado Bono Sexenal y en el cuerpo de los comprobantes se consigna la leyenda: "Por única vez se le hace entrega del Bono Sexenal 2000-2006 en Vales de Despensa".

La aplicación del pago se realizó mediante la CLC núm. 20-JO-00-0019/I del 31 de enero de 2007 y el pago se realizó el 2 de febrero de 2007, mediante cheque de Scotiabank Inverlat, S.A. Cabe señalar que el registro de las erogaciones se realizó con cargo a la partida 1507 "Otras Prestaciones"; sin embargo, debió efectuarse en la partida 1511 "Vales", establecida en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal específicamente para el registro de las erogaciones por concepto de vales de despensa.

Por lo anterior, el CJDF incumplió lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, en el sentido de que la partida 1511 “Vales” corresponde a las “asignaciones destinadas a cubrir los gastos que efectúen por concepto de vales, las dependencias [...] de la administración pública del Distrito Federal”. Asimismo, contravino el artículo 458 del Código Financiero del Distrito Federal, que establece: “el gasto público del Distrito Federal que ejerzan los órganos locales de gobierno [...] se ajustará al monto autorizado para los programas, capítulos, conceptos y, en su caso, partidas presupuestales, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, a las previsiones de este Código y del Presupuesto de Egresos”.

En la reunión de confronta, celebrada el 10 de julio de 2009, mediante el oficio núm. CA-0564/2009 de la misma fecha, el Coordinador Administrativo del CJDF señaló: “En virtud de que la prestación correspondiente al Bono Sexenal, fue cubierta en febrero de 2007, y dado que la Partida 1511 ‘VALES DE FIN DE AÑO’, que a la letra dice: Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que efectúen por concepto de vales de fin de año, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, consideramos que fue correcto el registro a la partida 1507, Otras Prestaciones, por la propia característica de la prestación otorgada, independientemente que en el acuerdo 46-02/2007 se indica que el registro deberá realizarse a la partida 1507”.

Al respecto, es necesario subrayar que la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 20 de mayo de 2005 la modificación de la denominación de la partida 1511 “Vales de Fin de Año” del Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue: 1511 “Vales”. Por lo anterior, la presente recomendación no se modifica.

Recomendación

AEPOAE-09-07-15-CJDF

Es necesario que el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación Administrativa, implemente medidas de control para garantizar que las operaciones realizadas para el pago de vales, invariablemente se registren de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto.

## 12. Resultado

Con el propósito de verificar el entero oportuno a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) del ISR retenido a los empleados del CJDF durante el ejercicio de 2007, se revisaron los expedientes de las nóminas quincenales ordinarias y extraordinarias pagadas durante el ejercicio de 2007, que incluyen la documentación soporte que acredita el entero del ISR retenido. Se constató que por los meses de enero a diciembre de 2007, el ISR retenido a los trabajadores fue pagado total y oportunamente, según consta en la Declaración de Pagos Provisionales de Retenciones de ISR por concepto de sueldos y salarios por 20,918.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

| Mes        | Importe retenido y pagado por sueldos y salarios en 2007 | Folio de la transferencia electrónica | Fecha de pago |
|------------|--|---------------------------------------|---------------|
| Enero      | 1249.5   | 97048469372                           | 16/II/07      |
| Febrero    | 1,303.8  | 97076288514                           | 16/III/07     |
| Marzo      | 1,212.3  | 97107158440                           | 16/IV/07      |
| Abril      | 1,338.8  | 87137110541                           | 16/V/07       |
| Mayo       | 1354.2   | 87167208582                           | 15/VI/07      |
| Junio      | 1,355.5  | 97198136397                           | 16/VII/07     |
| Julio      | 1,430.9  | 87229185480                           | 16/VIII/07    |
| Agosto     | 1378.8   | 97261121092                           | 17/IX/07      |
| Septiembre | 1,392.9  | 87290217481                           | 16/X/07       |
| Octubre    | 1,399.2  | 97321267089                           | 16/XI/07      |
| Noviembre  | 1,420.3  | 97352238792                           | 17/XII/07     |
| Diciembre  | 6,082.6  | 98018226576                           | 17/I/08       |
| Total      | <u>20,918.8</u>  |                                       |               |

El entero del impuesto se realizó mediante transferencias electrónicas de la cuenta de cheques que tiene aperturada el CJDF en el banco Scotiabank-Inverlat, S.A., para el pago de la nómina a la Tesorería de la Federación, según los recibos bancarios de pago de Contribuciones Federales.